



**PARLAMENTO DE CANTABRIA**

**DIARIO DE SESIONES**

Año XXV - VI LEGISLATURA - 9 de noviembre de 2006 - Número 136 Página 3021 Serie B

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

**PRESIDENTE: ILMO. SR. D. JOSÉ GUERRERO LÓPEZ**

**Sesión celebrada el jueves, 9 de noviembre de 2006**

**\*\*\*\*\***

**ORDEN DEL DÍA**

Único.- Estudio, debate y votación de informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Cantabria de control ambiental integrado. [6L/1000-0023]

**\*\*\*\*\***

(Comienza la sesión a las once horas y cuarenta minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Buenos días a todos y a todas.

Iniciamos la Comisión de Medio Ambiente correspondiente al día de hoy, 9 de noviembre de 2006, cuyo orden del día, es el estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Cantabria de Control Medio Ambiental Integrado.

La ordenación del debate como todos ustedes conocen, lo vamos a hacer por Títulos, por lo tanto al Título I, artículos comprendidos entre el 1 y el 15 existen una serie de enmiendas, presentadas tanto por el Grupo Popular como los Grupos Socialista y Regionalista y que corresponden a las enmiendas general 28-4 P, 29-6 P, 31-7 P, 32-8 P, 33-9 P, 34-10 P, 35-11 P, 36-12 P, 37-13 P, 38-14 P, 39-15 P y los votos particulares mantenidos por el Grupo Popular a las enmiendas 8 general, que corresponde a la octava Socialista-Regionalista; 9 que corresponde a la 9 particular de Socialistas y Regionalistas y 10 que corresponde a la numeración particular 10 también de Socialistas y Regionalistas.

Como ustedes saben haremos un turno a favor, de diez minutos, un turno en contra también de 10 minutos y luego habrá fijación de posiciones por todos los Grupos Parlamentarios, Grupo Regionalista, Grupo Socialista y Grupo Popular, por un tiempo máximo de cinco minutos cada uno de ellos.

Posteriormente realizaremos la votación de cada Título y de las enmiendas correspondientes a cada Título.

Pues sin más dilación y si ustedes lo creen conveniente, paso a dar la palabra a la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular para que defienda las enmiendas que acabo de mencionar del Título, artículos 1 al 15, que son los que corresponden a la 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 y los votos particulares a las enmiendas 8, 9 y 10.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Sr. Presidente.

Quizá por empezar a situar el debate desde una perspectiva global, hemos presentado 47 enmiendas al texto del Gobierno. Algunas de ellas lo que pretenden es adaptar la redacción y los contenidos de este Proyecto de Ley a los artículos de la Ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Esta Ley, que como es conocido, no fue tenida en cuenta por el Gobierno cuando redactó su Proyecto de Ley o sobre todo cuando lo envió a este Parlamento.

Dado que tampoco fue tenida en cuenta

\*\*\*\*

nuestra enmienda a la totalidad, nuestra propuesta de devolución al Gobierno para que corrigiera estos aspectos haciendo una tramitación similar a la que se hace para la elaboración de cualquier Proyecto de ley, pues vamos a tener que corregir con enmiendas parciales las deficiencias que se derivan de estas diferencias entre ambos textos legales, no solamente en el Título I, sino como lo veremos a lo largo de todos los Títulos incluidos Anexos, Exposición de Motivos e índice de la Ley.

En las enmiendas al artículo I, hemos presentado 12, como va a suceder también con otros Títulos queremos no solamente corregir parte de los contenidos que nos parecen que son algunas veces deficientes u otras veces se hace una regulación distinta a la que nosotros pensamos que es la mejor regulación, también queremos corregir algunas veces la sistemática o la redacción de los artículos, para dar orden y claridad a los contenidos, a los objetivos y a las finalidades de la Ley.

Como hacemos siempre, nos proponemos corregir cosas del fondo del asunto, pero también aspectos formales, porque nuestro criterio es que aunque el debate político, efectivamente debe versar sobre los contenidos de la Ley, no debemos descuidar los aspectos formales.

Y paso ya a hablar en concreto de las enmiendas y los artículos que queremos enmendar. Por ejemplo, las enmiendas 4 y 5 –si no les importa me voy a referir a la numeración particular de nuestro Grupo-, las hemos presentado para separar la definición del objeto de la Ley de sus finalidades.

Porque aunque el artículo 1 se llama “objeto y finalidades”, realmente no describe las finalidades. Si lo hacemos nosotros con la enmienda número 5, que pretende establecer un nuevo artículo, que regule efectivamente cuáles son las finalidades de la Ley.

Con la enmienda número 7, queremos completar el artículo 2 del proyecto. El artículo 2 es el que hace referencia a las definiciones que se consideran imprescindibles para una adecuada comprensión de la Ley en todos sus términos.

A nosotros nos parece que por un lado hay algunas definiciones que es necesario que se adapten a la Ley 9/2006. También hay algunos conceptos que no se recogen en el texto que nos propone el Gobierno y que nos parece que es importante que se incluyan para facilitar la comprensión de la Ley.

Y luego también una cuestión de orden -pero creo que no pasa nada y que es conveniente que se corrija- y es ordenar alfabéticamente las definiciones, algo que aunque no se aceptara nuestra enmienda, pienso que no sé de qué manera, quizá a través de los Servicios de la Cámara, es algo que procede también corregir.

También proponemos la modificación del artículo 4, para acotar y aclarar cuáles son las actividades y programas que deben someterse a evaluación ambiental o a evaluación de impacto ambiental.

Nos parece que la redacción que propone el Gobierno, deja en manos de los anexos las actividades o planes que deben someterse a cada uno de los procedimientos. Y teniendo en cuenta además, que en otro de los artículos, en una de sus disposiciones dice que los anexos se pueden modificar por Decreto, al final yo creo que estamos dejando excesivamente en manos de los Reglamentos la decisión de qué actividades, qué planes, qué programas o qué instalaciones deben someterse a cada uno de los procedimientos de control.

Luego incluimos también la necesidad de que sean no solamente las instalaciones de las actividades o aprobación de los planes, sino también sus respectivas modificaciones y revisiones, las que deban someterse a estos sistemas.

Estas puntualizaciones también las hacemos a lo largo de otros títulos, cuando se van regulando el resto de los sistemas de control, también hacemos estas modificaciones a través de enmiendas.

Pero de todas las enmiendas de este bloque, quizá la de más trascendencia sea la número 10, la que propone la supresión del artículo 9. En el artículo 9 el Gobierno propone lo que nosotros hemos denominado "PSIR ambiental", porque para nosotros copia lo peor de los PSIR: que el Gobierno pueda decidir de forma graciable que todo o parte de determinado proyecto no tenga que someterse al procedimiento de evaluación ambiental.

Según este artículo basta con que el Gobierno justifique razones de interés público para que un proyecto pueda eludir el control ambiental. Y con lo ambiguo que es el término interés público, que se hace más ambiguo aún cuando lo interpreta el Gobierno, pues el juguete diabólico que hemos conocido hasta ahora, es decir los PSIR de la Ley del Suelo, se pueden quedar en una broma con lo que se puede acercar si este artículo 9 permanece en el proyecto del Gobierno.

También hay algunos olvidos de la regulación de las actividades que se deben someter a control, que pueden resultar otro coladero. Porque hay que prever, no en el anexo como hace el proyecto de Ley, sino en el articulado de la Ley, que nadie utilice la picaresca del fraccionamiento de los proyectos o actividades para reducir la magnitud de los proyectos.

Con nuestra enmienda número 11 nosotros introducimos un mecanismo de control para que esto no se produzca, es decir no vale que nadie presente una instalación o un proyecto fraccionado en dos para reducir las dimensiones.

El proyecto de Ley, luego lo veremos, lo hace esta advertencia. en una nota al final de uno de los

anexos. Pero como explicaré más tarde cuando lleguemos a ese punto, no es suficiente.

También pensamos que es necesario establecer un periodo de vigencia para las autorizaciones; es decir, desde que la autorización se concede hasta que se empieza la ejecución del proyecto, que se establezca ya cuánto tiempo puede pasar. Y, sino, que sea necesario una certificación de que esa autorización permanece en vigor.

Y por último, proponemos cambiar el artículo 13. En primer lugar, para cambiar la rúbrica; porque el artículo 13 se llama: "de la participación vecinal", y en el fondo está regulando la participación social, no solo la participación vecinal. Porque el derecho que otorga este artículo es asociaciones no solo vecinales, sino también las que defienden los intereses medioambientales y otro tipo de asociaciones, o instituciones.

Y por último, proponemos la eliminación del apartado 2, de este artículo 13. Porque entendemos, en primer lugar, que cualquier persona, física o jurídica, puede instar a la Administración que se modifique o que se revoque una licencia cuando considere que han sobrevenido circunstancias que hacen insuficientes los mecanismos de control que ha establecido una autorización.

Y luego pensamos que además esto que es obvio, que lo que ha querido el Gobierno es hacerle un guiño a algunas asociaciones diciéndoles: te voy a dar un protagonismo en esta Ley, introduciendo un mecanismo a través del cual tu puedas instar al Gobierno para que se revisen o se modifiquen las autorizaciones concedidas a algunas empresas, etc.

En cualquier caso, además, asumimos otro riesgo, si dejamos el artículo así. Y es que parece que son solo las asociaciones vecinales, las que pueden instar al Gobierno a que se modifiquen o revoquen algunas autorizaciones y dejan fuera al resto de las personas, físicas o jurídicas, que no sean estas asociaciones.

Y si no es así, y si lo puede hacer cualquiera, todavía más a mi favor. Porque es cuando más queda de manifiesto que el artículo es absolutamente irrelevante e innecesario.

Muchas gracias, Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sra. Diputada, por su concreción y puntualizaciones al respecto. Y además por el estricto uso del tiempo concedido de los diez minutos.

Muchísimas gracias, Sra. Diputada.

Existe la posibilidad de un turno en contra de los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista.

Por favor, Sres. Portavoces. ¿Van a utilizar el turno en contra?.

Por lo tanto, pasamos a la fijación de posiciones, si ustedes lo creen conveniente. Y para ello, el Grupo Regionalista tiene cinco minutos para exponer aquellas cosas que crea convenientes.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

Entonces, dentro de la brevedad que solo suponen cinco minutos, para a ir intentando contestar a cada una de las enmiendas que nos ha planteado el Grupo Popular.

Empezamos, por lo tanto, por la número 4 del Grupo Popular, que la vamos a rechazar. Porque nosotros consideramos que el objeto de la Ley, tal y como se dice en la exposición de motivos, es la regulación de forma conjunta e integrada de las técnicas que permiten evaluar, también estimar y considerar con carácter preventivo; es decir, que se trata de establecer un sistema de control integrado en su enmienda. Por tanto, bajo nuestro punto de vista no mejora la redacción y tampoco cambia la interpretación del proyecto.

La número 5 tampoco la vamos a aceptar. Porque entendemos que las finalidades de la Ley están perfectamente definidas en el artículo 1. Y resultan creemos que innecesarias más aclaraciones, o redundar más en el asunto, o declaraciones que intenciones que además podemos ver que tienen poca significación normativa, o reguladora.

Aquí, sí nos hemos dado cuenta de que parece que extraen un poco de la legislación de Navarra, o de Aragón, que es similar efectivamente al planteamiento que hacen ustedes. Pero sin criticar aquellas leyes que serán obviamente buenas, nosotros consideramos que el texto remitido por el Gobierno de Cantabria también recoge lo que se pretende y es suficientemente claro, como para que no tengamos necesidad de copiar –entre comillas– de hacer uso de legislaciones de otras Comunidades. Y como he dicho, sin el ánimo de criticarla; porque supongo que están perfectamente.

La enmienda nº 6, como la anterior. Tampoco la vamos a aceptar. Primero, porque su texto, más en concreto en el apartado 1, indica cuestiones que están contempladas en realidad dentro del texto del Proyecto. Y luego porque los puntos 2 y 3, únicamente redundan en normativas de legislación básica del Estado y son, por tanto, innecesarias.

Y en tercer lugar tampoco ha sido la enmienda suficientemente motivada bajo nuestro punto de vista, no se ha motivado suficientemente la necesidad de introducir ese nuevo artículo que se pretende introducir en el proyecto a través de la enmienda número 6.

La enmienda número 7. Aquí sí que vamos a proponer una transaccional que afectará a esta enmienda y a nuestra propia enmienda número 8. Van relacionadas de manera que el texto que proponemos en esa enmienda transaccional es largo,

-luego se lo podríamos pasar para no emplear ahora todo el tiempo-, pero bueno, teniendo en cuenta que aquí se presenta una transaccional que recoge de alguna manera el espíritu de la enmienda de ustedes y también el que se hacía a través de la enmienda número 8 nuestra. Con lo cual queda todo recogido ahí y esperemos que sea aceptada por ustedes una vez que tengan la misma, que la tenemos aquí preparada pero ahora no vamos a dar lectura, que es largo el texto.

Enmienda número 8. Aquí también pretendíamos aceptarla pero a través de una transaccional. Allí donde habla de planes yo creo que, correcto, añaden “planes y programas” pero nosotros creemos que entonces ya vamos a ampliarla al 100 por cien, vamos a definirla perfectamente, debíamos de incluir a través de una transaccional también, “planes, programas y proyectos”, que sería la palabrita que falta ahí para poder darle el total contenido.

Y luego hay una línea por la parte de abajo, donde también a través de la transaccional quitaríamos, porque esa referencia que se hace a lo de impacto ambiental que sigue estando ahí. Pues ya de hacer la transaccional cambiamos las dos cosas y la dejamos tal. También la presentaremos la transaccional y esperamos que el Grupo Popular pues la acepte.

Enmienda número 9, vamos a rechazarla, porque ahí pues tampoco apreciamos una mejora alguna del texto que teníamos en el proyecto. Las modificaciones y las revisiones ya estarían contempladas en el apartado 4. Desde nuestro punto de vista se recoge perfectamente en el apartado 4 de ese artículo 8 que pretende modificar a través de esa enmienda. No creemos que se añada nueva normativa al proyecto, en cambio sí que parece que alteraría un poco la sistemática de todo el proyecto de introducirse esa enmienda. Por tanto, en principio, la rechazamos.

La enmienda número 10, pues no la vamos a aceptar. No la vamos a aceptar. Ya he oído la explicación que ha dado la Portavoz, pero nosotros pensamos que la inclusión en el proyecto está debidamente amparada. Es más, está sacada del Real Decreto Legislativo 1302/86 de la Legislación Básica que, efectivamente, contiene una disposición similar. Pero en todo caso no supone un cheque en blanco para nadie, porque el mismo articulado contiene cautelas que obligan a la adopción de esas medidas para minimizar esa agresión ambiental o medidas para garantizar, además, que se dé publicidad a la resolución de la exclusión, y, en todo caso, está siempre en regla con la normativa comunitaria.

Por tanto, de juguete diabólico nada, al contrario, es una cautela contemplada su posibilidad, como digo, en la Ley Básica. En todo caso, es como siempre, una cuestión de opinión o de punto de vista.

La enmienda número 11, en esta enmienda también vamos a proponer una transaccional con el

objetivo, todas, de llegar a un acuerdo y aceptarlas, evidentemente. Ahí pretendemos introducir un apartado número 5 del propio artículo número 8 y además suprimir la nota final del Anexo b.2), dado que en realidad se viene a decir lo mismo con la salvedad de que en aquéllas se limitaba la evaluación del impacto ambiental y aquí se amplía a cualquiera de los regímenes de intervención administrativa regulados por la Ley.

Probablemente le dé una mayor seguridad jurídica a todo el Proyecto integrarlo dentro de esta Ley, probablemente, sí. Por tanto, se propone introducir un apartado 5 en el artículo 8 que diga que "el fraccionamiento de proyectos o actividades de igual naturaleza y realizados en el mismo espacio físico, no impedirá la aplicación de los umbrales establecidos en los anexos de esta Ley, a cuyos efectos se acumularán las magnitudes o dimensiones de los proyectos o actividades considerados". Ése sería el texto de la transaccional que le he leído porque era, evidentemente mucho más corto que el resto.

En la enmienda número 12, pues también vamos a tratar de llegar a un acuerdo con esto y vamos a poner una transaccional que modifique el artículo 19 del proyecto. También es una explicación bastante larga, luego la transaccional la podremos ver concretamente todo el texto de la página 16 de los comentarios y luego ya la veremos, para no extendernos mucho, pero que en todo caso creemos que le va a dar un mejor contenido al proyecto y desde luego una mayor transparencia.

Enmienda número 13. Pues usted nos ha convencido con la exposición. La exposición que ha hecho antes explicándolo, pues vale, no hay ningún problema. No hay ningún problema, vamos a aceptar esa enmienda para cambiar el título del artículo 13. Y efectivamente donde dice: "participación vecinal", decidimos colocar como plantea usted "participación social". Y sin más comentario. Correcto, lo aceptamos porque parece razonable la apreciación.

La enmienda 14. Ésta, sin embargo, la vamos a rechazar. Porque además no entendemos el porqué de eliminar el apartado 2. El apartado no busca más que tener una salvaguarda ante casos concretos que pudieran por otro lado crear una inseguridad o tal vez un incumplimiento de la Ley. Por eso se hace mención exclusivamente a los casos notoriamente insuficientes. Se hace mención concreta, pero siempre será la propia Administración quien decidirá pues caso a caso esa catalogación que se indica en el proyecto.

Por otro lado, además, la inclusión de este apartado, pues proporciona, yo creo, al ciudadano la posibilidad de instar a la Administración, a la revocación o modificación de autorizaciones o de licencias dadas para el desarrollo de una actividad cuando efectivamente –como decía antes usted-, las circunstancias sufran un cambio sustancial, ¿no?, por la detección de nuevos condicionantes dentro de ese proyecto que pueden surgir una vez puesto en

marcha.

En definitiva, yo creo que no está de más y no entendemos que ustedes pretendan eliminar esa salvaguarda que, bajo nuestro punto de vista, beneficia a todos.

Y por último, la enmienda número 15. Aquí aunque la competencia en todas las figuras reguladas en este Proyecto es la Administración Autonómica, entendemos que no está de más, que este nuevo artículo que efectivamente va dirigido, sobre todo, a las Administraciones Locales.

Pero vamos a modificar ligeramente el texto propuesto por ustedes y planteamos una transaccional. Una más, cambiando las últimas frases de la enmienda original de ustedes, de manera que acabamos colocando al final de la manera siguiente: donde dice "en particular deberán prestarse la debida asistencia para asegurar la eficacia y coordinación de sus intervenciones en la tramitación de la autorización ambiental integrada y de la evaluación ambiental".

Ése sería el texto que proponemos para modificar esa parte de la enmienda.

Creo que era hasta la 15, ¿no?. Entonces eso es todo de momento.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sr. Tezanos.

Víctor Jara decía que la vida puede ser eterna en cinco minutos. Evidentemente cinco minutos dan, por lo tanto, para mucho o para poco.

Víctor Jara decía "la vida puede ser eterna en cinco minutos".

Sr. Portavoz del Grupo Socialista, tiene la palabra por cinco minutos.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Gracias, Sr. Presidente.

Yo procuraré que mis cinco minutos no sean eternos. Para empezar, contestando algunas afirmaciones que ha hecho la Portavoz del Partido Popular, evidentemente el Gobierno sí ha tenido en cuenta la Ley Estatal Básica 9/2006. Sí la ha tenido en cuenta a lo largo de toda su tramitación porque se ha estado en continuo contacto con el Ministerio y la mejor prueba de que esto es así es que el 95 por ciento de las enmiendas que hoy estamos discutiendo se refieren a aspectos muy técnicos cuando no simplemente a aspectos terminológicos.

Lógicamente el texto final no ha tenido conocimiento el Gobierno, pero sí lo que era la estructura básica. Por lo tanto, estamos hablando de modificaciones, en la mayor parte de los casos, terminológicas o conceptuales, pero muy concretas.

Con respecto a otro grupo de enmiendas que

presenta el Partido Popular y que hacen referencia a las actividades que deben ser sometidas a cada uno de los procedimientos y se refiere la Portavoz a que está en los anexos y debían estar en el cuerpo de la Ley, es criterio del Gobierno, que lo más correcto es que esté en los anexos.

¿Por qué? Pues porque pueden surgir nuevas actividades, porque pueden surgir proyectos, porque pueden surgir determinadas actuaciones, actividades que ahora mismo no contemplamos, porque sean desconocidas o porque serán novedosas y que no aparecen en la Ley y al estar en los anexos que puedan ser modificados por Decreto, lógicamente es más fácil incorporarlas o es más fácil adaptarlo a lo que es el espíritu de la Ley; si lo tenemos en la Ley pues habría que cambiar la Ley, si aparece una nueva actividad que no está contemplada.

Ese es el criterio y eso es por lo cual no vamos aceptar alguna de las enmiendas que hacen referencia a este caso concreto, nos parece a los Grupos que apoyamos al Gobierno, que es un criterio válido.

Hay dos enmiendas que sí, hay una enmienda, la enmienda 13 como ha dicho el Portavoz del Partido Regionalista, la que hace referencia a la participación social, que estamos de acuerdo con su planteamiento y por tanto la aceptamos.

Y hay una enmienda que para ustedes es fundamental, parece ser que es la enmienda número 10 referida, con una expresión que nos parece poco afortunada, al PSIR ambiental que dice usted, nosotros estamos totalmente a favor de los PSIR, creemos que es un instrumento fabuloso, adecuado para crear viviendas sociales, para crear una serie de instalaciones que tiene una repercusión social indudable y que funciona bien y debe funcionar bien.

No creo que haya comparación posible y no sé por qué usted ve siempre fantasmas con estos temas, aquí no hay fantasmas, aquí no hay juguetes diabólicos, aquí no hay nada de esto.

Es una cuestión que tienen ustedes en la cabeza pero sin ninguna base o fundamento, pero decirse si es fundamental, si es fundamental, si es fundamental, nosotros no estamos empeñados en mantener eso ahí, porque eso que dice ahí no dice nada que no diga la legislación básica, que no esas salvaguardas garantías están ya en otra legislación básica de referencia. Por lo tanto, no vamos a hacer caballo de batalla, si para ustedes es fundamental eso que les impediría apoyar la Ley por eso, nosotros estaríamos dispuestos a tener en cuenta ese planteamiento suyo.

Les hemos propuesto una serie de transaccionales, que yo creo que son lógicas, estamos de acuerdo con el fondo de lo que ustedes plantean y las transaccionales nuestras van en el sentido de corregir algunos efectos o algunos fallos que consideramos que existen en la redacción que nos han planteado.

Con respecto a la siete, voy a hacer referencia a ella, con respecto a la enmienda siete suya ya se ha referido el Partido Regionalista, estamos de acuerdo en que hay que ampliar las definiciones, nosotros la transaccional que propondríamos sería no vemos la necesidad de que aparezcan autorización sustantiva, por ejemplo, lo que hace referencia porque no se hace referencia en el cuerpo de la Ley a este por lo tanto no vemos la necesidad.

Lo mismo ocurriría, no lo mismo pero algo similar ocurriría, con la definición de declaración de impacto ambiental, plan o programa y redactor porque ya se describen también en la Ley y entonces sería reiterativo, esa es nuestra propuesta, lo demás estamos de acuerdo con esa enmienda. Entonces le proponemos una transaccional con esas salvedades, porque creemos que mejora simplemente, no porque la modifique.

Con respecto a la enmienda ocho, que hacen ustedes, estamos de acuerdo pero les planteamos incluir la palabra proyectos después de actividades, instalaciones, planes, programas y proyectos para que sea la definición completa y cambiar en la anteúltima frase donde dice: "el régimen de evaluación de impacto ambiental" por "régimen de evaluación ambiental" por ser más, por estar en consonancia con la terminología aplicada estatal.

También la enmienda 11, les proponemos una transaccional. Estamos de acuerdo con el planteamiento del fraccionamiento de los proyectos, de los planes y programas.

Bien, simplemente haríamos dos aportaciones al texto suyo de naturaleza casi semántica, una que sería, actividades de igual naturaleza y realizadas en el mismo espacio físico y otra al final acumularán las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos o actividades considerados cuando ustedes hablan de proyectos o actividades, bueno... hablan de cada una de las fracciones del proyecto o actividad considerada, es una redacción simplemente vamos.

Así lo entendemos.

Luego nos quedan dos, la 12 suya, les proponemos también una transaccional, que sería..., vamos a ver..., sería, el texto del artículo 19 –es un poco lioso-, quedaría como apartado 1 e introduciríamos un apartado 2 que sería la siguiente redacción...; en la enmienda 12 Popular. "La autorización ambiental integrada señalará el plazo para el inicio de la ejecución de los proyectos, o la instalación o funcionamiento de las actividades. Transcurrido el mismo sin haberse iniciado la ejecución por causas imputables a su promotor, la autorización perderá toda su eficacia. No obstante, si existieran causas debidamente justificadas, el órgano autorizante podrá prorrogar el referido plazo antes de su expiración".

Y el texto del artículo 36 quedaría como apartado 1; lo que pasa es que es un poco lío.

Estamos de acuerdo..., el concepto de que haya un plazo para caducidad estamos de acuerdo, sería una cuestión de redacción, que yo también me he liado un poco, pido disculpas por ello.

Luego nos queda la 15, que les proponemos también una transaccional a la suya, y que sería suprimir donde dice en la anteúltima línea "de la declaración de impacto ambiental", sustituir "declaración de impacto" por "declaración ambiental", por ajustarnos a la terminología estatal. Y lo mismo en las últimas palabras donde dice "del informe de revisión ambiental", sustituirlo por "comprobación ambiental", puesto que el procedimiento es comprobación ambiental.

Esas serían las transaccionales. Las demás en consonancia con lo que he dicho al principio pues no estamos de acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Esta Presidencia les satisface muy mucho que ustedes entiendan y que sepan de lo que están hablando, pero les aseguro que esta Mesa y los Servicios Jurídicos de la Cámara verdaderamente no nos acabamos de entender lo que ustedes dicen, que entienden entre ustedes, cosa que me parece perfecta.

Y por tanto les rogaría que hiciesen pasar, para el normal desarrollo de esta Comisión, el texto a esta Mesa de las enmiendas transaccionales que ustedes están planteando. Y que si no me equivoco son la 7, 8, 11,12 y la 15, todas ellas del Grupo Popular.

Por lo tanto, esperando esa concreción, le doy la palabra a la Portavoz del Grupo Popular, por esos cinco minutos que todos esperamos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Gracias Sr. Presidente.

La verdad estoy un poco sorprendida, no esperaba yo que aceptaran algunas de las enmiendas que me han dicho que iban a aceptar. Quizá ahora alguien entienda por qué yo hablaba de arrebato de inicio de legislatura cuando me quejaba el otro día que no se hubieran admitido ninguna de las 52 enmiendas que presentaron a la Ley de la Violencia.

Esto ratifica que si ese debate lo hubiéramos tenido mediada la legislatura alguna de las enmiendas, sin duda, hubiera corrido mejor suerte.

Creo que aceptaremos todas las enmiendas transaccionales que nos proponen. Hay algunas de ellas que efectivamente corrigen términos que según la Ley 9/2006, deben cambiarse. Aunque también reconozcanme que hay algunas otras que se deben más bien a un caprichoso de colaborar en una transaccional, por ejemplo...; no voy a hacer batalla de ello, pero por ejemplo las enmiendas al..., la número 7, la de las definiciones. Pero ya digo que me da igual, la vamos a aceptar como nos la proponen.

O alguna otra como la de la vigencia de las resoluciones o el fraccionamiento de los proyectos o actividades, bueno pues podía valer tal y como la hemos planteado perfectamente. No han podido hacerlo en

la del cambio de rúbrica, porque saben era una palabra solamente lo que queríamos cambiar. Había poco margen para presentar transaccionales. Pero bueno.

En el tema de la vigencia, le quería decir al Portavoz del Partido Socialista que nuestra intención –yo creo que lo ha complicado usted la intención que tenía la enmienda que hemos presentado nosotros– simplemente se trata que quede claro, que en cualquier autorización o licencia que se otorgue tiene que fijarse el plazo que el promotor, o la persona que vaya a hacer la ejecución del proyecto tiene para realizar ese proyecto; de forma que con una autorización otorgada hace siete años, no se pueda hacer ahora lo que esa autorización pretendía. Y valdría simplemente un certificado de vigencia de la autorización; es decir, que lo que se pidió hace no sé cuánto que se pueda hacer todavía ahora, para que la persona que quiere hacer ese proyecto lo pudiera llevar adelante.

En cualquier caso, si tenemos tiempo, sí me gustaría; ésa es la única transaccional en la que creo que tengo dudas sobre si finalmente vamos a estar de acuerdo, o no con ella, me refiero.

Dice que los PSIR, les parecen fenomenales. A nosotros, los PSIR, nos parecían fenomenales hasta que ustedes llegaron al Gobierno, como bien saben.

Y le quería decir que hagan ustedes lo que quieran. Nosotros hemos presentado una enmienda de supresión. Si ustedes quieren aceptan la enmienda y si no quieren, no la aceptan. Y ya les digo que si ustedes no aceptan la enmienda que proponemos; nosotros, en el Pleno, votaremos en contra de este artículo.

Porque nos parece que a pesar de lo que se está manifestado, por parte del Grupo Regionalista y del Grupo Socialista, lo ha explicado muy bien el Sr. Tezanos, que ha utilizado la palabra: cheque en blanco; algo que creo que no hemos utilizado desde el Grupo Popular.

Luego, de alguna manera estaba barruntando, el Sr. Tezanos, por dónde íbamos cuando criticábamos la aparición de esta figura.

Y en cuanto a estos aspectos formales de corrección, etc., nos parece que la Ley estaría mucho más clara y sería mucho más limpia si estableciera el objeto, la finalidad, o el ámbito territorial de aplicación, etc. Pero bueno, vamos a mantener las enmiendas, porque nos parece que mejoran. Tampoco vamos a hacer de ello gran batalla.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas

gracias a todos y a todas.

Les quiero indicar que el debate, a este Título I, debería haber durado 25 minutos, según el tiempo que debían haber consumido todos y todas ustedes, y ha durado 40 minutos. Simplemente decírselo para que entre todos podamos ir ajustándonos al tiempo que tenemos establecido...(murmullos) Yo miro siempre al frente; no quiero mirar ni a la derecha ni a la izquierda, yo miro al frente.

Por lo tanto, vamos a proceder a la votación. Y esta Mesa y los Servicios Jurídicos de la Cámara acaban de recibir las enmiendas transaccionales, la propuesta de enmiendas transaccionales. Lo que propongo es hacer votaciones separadas, al parecer, si están de acuerdo en ello. Es decir, por un lado, las que son objeto de enmienda transaccional; por otro lado, las que son objeto de aceptación por parte del Grupo Parlamentario Socialista y Regionalista. Y por otro lado, aquellas en las cuales no hay acuerdo, o los Grupos Regionalistas y Socialistas han manifestado que tienen la intención de rechazarlas.

Esta Mesa tiene una duda, dado que cuando se ha expuesto la relación de enmiendas transaccionales, se ha hablado de que una de ellas afecta a un voto particular. Había explicitado el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista que una de las enmiendas transaccionales que ustedes, que los Grupos Socialista y Regionalista estaban dispuestos a realizar, que podría afectar a una de los votos particulares mantenidos por el Grupo Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ; Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Si me dicen qué voto es, para inclusive introducir esa votación, o ese voto particular conjuntamente con las enmiendas transaccionales, pues se lo agradecería.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Es a vuestra enmienda nº 8.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Entiendo que la enmienda nº 8; general 8 y del Grupo Socialista Regionalista 8, ¿sufrir una transaccional o la van a suprimir?

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Las suprimes.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): ¿Suprimir?

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Pero habrás incluido "memoria ambiental" en la transaccional, corregido, o sea, analiza el informe de sostenibilidad, o sea que con suprimir esa, vale.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Exacto, Sí. Con la transaccional que se plantea ya se corrigen..., o sea de alguna manera se integra la del Grupo Popular y la 8 nuestra, o sea del Grupo Socialista-Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Entonces entendemos que retiran la enmienda

número 8 Socialista-Regionalista...

EL SR PÉREZ TEZANOS: Exacto porque que en la transaccional recogido todo.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López):... que por tanto no sería objeto de votación. Por lo tanto los Servicios Jurídicos de la Cámara que procedan a expresar que se retira la enmienda número 8 Socialista-Regionalista, que había sido incorporada al Dictamen de la Ponencia en su día, en función del voto particular del Grupo Parlamentario Popular.

Por lo tanto, vamos a votar las enmiendas transaccionales. Voy a referirme única y exclusivamente a la numeración particular para no liarnos demasiado ya; 7 Popular, 8 Popular, 11 Popular, 12 Popular y 15 Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Un momentín por favor, Presidente. Siete, 8, 11, la 12 de momento no, porque tengo que mirarlo bien. Doce y quince sí. Vale.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Un momento. Entonces pasamos a votación las enmiendas 7, 8, 11 y 15 que son objeto, del Grupo Popular, que son objeto de transaccionales.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?  
¿Abstenciones?

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Se aprueba por unanimidad.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Damos paso a la votación de las enmiendas 10 Popular y 13 Popular que han sido objeto de aceptación por parte de los Grupos Socialista-Regionalista.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?  
¿Abstenciones?

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Se aprueba por unanimidad.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): No, no, he dicho la 10 y la 13.

(Desconexión de micrófonos)

Y damos paso a la votación de las enmiendas 4 Popular, 5 Popular, 6 Popular, 12 Popular, que aunque hay una transaccional parece ser que de momento no la acepta y por lo tanto la incluimos, 14 Popular y 15 Popular.

¿Votos a favor?

EL SR. PÉREZ TEZANOS: No, la 15 está incluida ya antes.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Digo, perdón, me he ido sí, 14 Popular. 4, 5, 6 12 y 14

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?



¿Abstenciones?

Sra. Secretaria.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor, 5 en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Bien, y finalmente damos paso a la votación de los votos particulares a las enmiendas 9 Socialista-Regionalista, 10 Socialista-Regionalista, dado que la 8 Socialista-Regionalista ha sido retirada.

¿Votos a favor de los votos particulares?

(Murmullos)

Lo he dicho bien, ¿votos a favor de los votos particulares? ¿Votos en contra de los votos particulares?

Sra. Secretaria.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor, 5 en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Hemos concluido con fortuna el debate del Título I y pasamos, por tanto, al debate del Título II que comprende los artículos 16 a 23 y que se han presentado las enmiendas 16 Popular, 17 Popular, 18 Popular, 19 Popular, 20 Popular, 21 Popular, 22 Popular y 23 Popular.

Tiene la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular un turno a favor, por un tiempo máximo de 6 minutos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Gracias, Sr. Presidente.

¿Puedo hacer primero un pregunta?.

Javier, lo que habíamos hablado de hacer una redacción que pudiera unificar los conceptos evaluación impacto ambiental, evaluación ambiental. ¿Habéis profundizado algo?

Bueno, luego lo hablamos, entonces.

Bien. En cuanto a las enmiendas al Título II, la primera enmienda tiene por objeto regular todo lo relativo al procedimiento que se debe seguir cuando se produce una modificación en una instalación o actividad en un artículo diferenciado. Pero además, introducimos un matiz en la autorización para proceder a las modificaciones, en función de que se consideren modificaciones sustanciales o no sustanciales.

Vamos a admitir cómo está regulado el silencio, cuando se trata de una modificación no sustancial. Es decir, admitimos que baste con una mera comunicación al órgano ambiental. Pero en el caso de que las modificaciones sean sustanciales, pensamos que no se puede admitir que se otorgue por silencio positivo. Y es precisa una autorización

expresa de la Administración, tal y como se establece en el artículo 18, para la concesión de las autorizaciones cuando estamos hablando de un proyecto o una instalación que se pone en marcha por primera vez.

Porque de lo contrario, si no lo hacemos así, si no tenemos esta precaución, podemos llegar a encontrar unos con modificaciones de envergadura, con unas magnitudes o un impacto superior al que estaba previsto en una instalación inicial. La instalación inicial se autoriza según el procedimiento del artículo 18, en cambio, la modificación no necesita esa autorización expresa y puede otorgarse por silencio administrativo. Es decir, nos parece que aquí hay un coladero.

Presento inicialmente un proyecto pequeño, se concede por resolución expresa de la Administración. Con el paso del tiempo se presenta una modificación sustancial, con mucho más impacto que la primera y resulta que se aprueba porque con el transcurso del tiempo la Administración no contesta.

Pensamos que aquí hay que ser un poco más cautos y tener prevista esta posibilidad, que puede dar quebraderos de cabeza a la Administración.

En la enmienda número 18, de modificación del artículo 17, lo que proponemos es que además de las determinaciones que se fijan en el apartado 2, se incluya también los valores límites de emisión basados en las mejores técnicas disponibles. No se por qué no se ha incluido en el proyecto que presenta el Gobierno.

Y también eliminamos el artículo 4. Porque entendemos que no puede haber requisitos adicionales exigibles fuera de las mejores técnicas disponibles. Es decir, las mejores técnicas disponibles te tienen que dar las medidas más efectivas y fuera de las mejores técnicas disponibles no es posible tener que exigir a una instalación o a un proyecto medidas adicionales.

Yo de otra manera, la verdad es que no entiendo este artículo.

En la enmienda número 20, añadimos una cautela. Mire, nos parece bien que no se pueda entorpecer la tramitación de un proyecto o de una instalación por inactividad de la Administración. Es decir, estamos hablando cuando se necesita una certificación municipal que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Es verdad, por el hecho de que el Ayuntamiento no te acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, no se puede entorpecer y detener la tramitación de un proyecto.

Pero en cualquier caso, hay que dejar claro que antes de la decisión final de autorizar ese proyecto, tiene que quedar acreditada la compatibilidad. Es decir, se puede ir trabajando y se puede ir tramitando

el expediente, pero siempre y cuando no haya una decisión final al margen de esa certificación municipal de adecuación del proyecto a la normativa.

Luego también incluimos en el artículo 18 c), a través de la enmienda número 21, que hay datos que puedan excluirse de la información pública en función de la confidencialidad que se establece en la legislación nacional.

Y luego, en los apartados e) y f), es una corrección terminológica para adaptación a la ley 9/2006, hay que sustituir la expresión evaluación ambiental, perdón, no tanto por la adaptación a la Ley 9/2006. Es que en estos dos artículos se habla de evaluación ambiental cuando en realidad no se está refiriendo a lo que técnicamente entendemos por evaluación ambiental, sino se está refiriendo a una valoración ambiental. Entonces puede dar lugar a que se confundan los términos. porque nos parece que para evitar esa confusión se cambia por valoración ambiental y queda todo dicho más claro.

Y luego para finalizar con las enmiendas a este Título, la 23. Añadimos una obligación a las que ya se establecen para el titular de las instalaciones, que es la de informar a los trabajadores y a los representantes legales del instrumento de intervención que se le ha concedido con los extremos que deben observarse.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Portavoz.

¿Turno en contra?. No existe.

¿Fijación de posiciones?. Grupo Parlamentario Regionalista, cinco minutos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bueno, Sra. Peón, lo de cheque en blanco de antes era una expresión y nada más, no trate de leerme los pensamientos, ni haga elucubraciones con lo que yo tenía en la cabeza por si alguna vez se lleva alguna sorpresa, mejor no entrar por ahí.

Así que me centro en las enmiendas 16 y 17, bueno pues lo que hacen es descomponer el artículo en dos, lo que hacen es descomponer el artículo del proyecto en dos, por un lado en el 16 suprimen los apartados 2.3 y 4 del texto original, sin más y luego en la enmienda 17 proyectan esos apartados en un nuevo artículo con ligeras variaciones -eso sí- sobre el texto original pero que nosotros una vez estudiado pensamos que no aporta nada nuevo, es más yo creo que incluso hace más farragoso el proyecto.

Por tanto, no la vamos a aceptar.

En la enmienda número 18, bueno aquí sí da la impresión de que tratan de reflejar exhaustivamente lo que se dice en la Ley 16/2002 concretamente en

el artículo 22.1, pero en el proyecto de Ley la autorización, el proyecto de Ley de Cantabria lógicamente, la autorización ambiental integrada conlleva el contenido mínimo de esa Ley y por tanto, pues no hace falta indicarlo tan expresamente.

Por eso tampoco la vamos a aceptar.

En la 19, pues aquí tratan de eliminar un apartado que lo que hace es en realidad ir por arriba en los requerimientos de cumplimiento de la Ley y bueno esta misma Disposición o una muy similar, prácticamente igual está recogida en la Ley 16/2002 y bueno en todo caso lo que se pretende es como he dicho mejorar o aumentar la exigencia, no minimizarla, sino aumentar la exigencia en la protección del medio ambiente y por eso pensamos que no está de más ese artículo y no entendemos que se pretenda eliminar.

En la 20, bueno pues aquí es al contrario, prácticamente que en las otras enmiendas, son ustedes los que tratan de sobrepasar a la Ley Estatal y bueno pues en ningún caso esa Ley obliga que se presente esa certificación municipal, esa certificación previa a la resolución final. Por eso en principio no se contempla en este proyecto, pero además -como se ha dicho- porque cualquier ayuntamiento podría incluso llegar a paralizar indefinidamente los trámites.

En la enmienda 21, pues en esta enmienda tratan de proteger lo que en realidad ya está protegido a través de la legislación básica del Estado. Estamos hablando de lo de los datos confidenciales. Éstos son excluidos en los trámites de información pública, porque ya se dice en la Ley 16/2003 y por eso el proyecto no hace mención expresa, porque sería yo creo que redundar en las leyes, en derechos que ya viene de la Ley básica, por eso no hacen mención, pero evidentemente se acata la Ley básica.

En la enmienda 22, aquí cambian el término - como decía antes- el término evaluación por otra, bueno en realidad uno va al diccionario y resulta que significan lo mismo, significan lo mismo, lo de "evaluación" por "valoración", busca los sinónimos y sale allí clavado, es lo mismo, entonces nos tendría que dar otra explicación mayor, porque con la que nos ha dado antes yo no...

Por tanto, pensamos, bueno yo no lo he entendido, por lo tanto en principio, para mí que no cambia nada el texto original, salvo que efectivamente nos demuestre lo contrario.

Por tanto, en principio quedo a la espera de que me expliquen porque yo y que es cierto que he tenido la curiosidad de decir ¡bueno!, vamos a ver qué quiere decir una cosa y qué quiere decir otra, y resulta que viene calcadita. Entonces, me lo explican.

Y la 23, que creo que es la última; pues bueno, de este Título me refiero, pues ésta no la vamos a aceptar, esta sí que la consideramos -yo creo- fuera de lugar, ¿no?. Es decir, aunque compartimos lo que en ella se contempla, lo que quiere decirnos en

realidad en cuanto a todo esto de informar a los trabajadores, a los representantes de los trabajadores, etc., bueno, pero entendemos que esto es más acorde dentro de la legislación de seguridad e higiene en el trabajo, dentro de leyes relacionadas precisamente con el trabajo o con los trabajadores; pero no en el contenido de un proyecto que lo que busca es un tema ambiental.

Por lo tanto, pues en principio tampoco estábamos por aceptar la enmienda nº 23.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sr. Portavoz.

Tiene cinco minutos el Portavoz Grupo Parlamentario Socialista para su exposición.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Gracias, Sr. Presidente.

Con respecto a las enmiendas 16 y 17, como ha dicho el Portavoz del Partido Regionalista, consideramos que la redacción original es correcta; ustedes lo que hacen es separarlo en dos y añadir en la enmienda 17 unas consideraciones; pero nosotros entendemos que ustedes en el apartado 4 que proponen, dejan a la consideración del interesado, el considerar o no si es sustancial la modificación. Y creemos que eso, lejos de ofrecer más garantías, pues lo que hace es evitarlo.

Estamos de acuerdo con su enmienda número 21 y con su enmienda número 22.

Con su enmienda nº 21 del procedimiento, está prevista ya en la legislación estatal básica; pero bueno, sabemos que no está de más el reiterarlo.

Y con respecto a la enmienda número 22, también cambian "evaluación ambiental" por "valoración ambiental"; entonces parece que es una mejora la redacción y amplían también el plazo de 10 a 15 días. Bueno, estamos de acuerdo con estas apreciaciones.

En el resto de las enmiendas pues no lo compartimos por las razones que ya ha expresado el Portavoz del Partido Regionalista y que yo creo que no voy a repetirlas.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchísimas gracias, Sr. Portavoz por su concreción.

Tiene la palabra por cinco minutos, la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Bien, voy a empezar por la enmienda que me parece que tiene más trascendencia a la hora de las consecuencias prácticas de aplicación, que es la enmienda 16 y 17 respecto de las modificaciones.

Bueno, la 16, nos parece importante regular las

modificaciones en un artículo aparte, porque en sí solo lo que es una modificación tiene la suficiente trascendencia; pero lo más importante es la 17.

Miren, nosotros no dejamos en mano del titular de la explotación una decisión si sobre la modificación es sustancial o no; porque en el apartado 4 de nuestra enmienda decimos que, "cuando considere que no es sustancial se lo debe comunicar a la autoridad ambiental" y solamente cuando considere, le dé la razón la autoridad ambiental de que esa modificación no es sustancial y que lo debe hacer en el plazo de un mes, es cuando se puede proceder a la modificación. Luego no lo dejamos en manos.

Yo quiero, por favor, que reflexionen sobre la importancia que tiene que las modificaciones tengan el mismo procedimiento cuando son sustanciales, que la autorización inicial para empezar un proyecto. Y espero que de aquí al debate final, en el pleno, quizás podamos también tener un acercamiento en las posturas que mantenemos respecto a este artículo.

Bueno luego hay algunas otras enmiendas, por ejemplo cuando queremos incluir que los valores límites de emisión se estén incluidos entre los contenidos de la autorización ambiental, y nos dicen que no hace falta, que ya lo contempla la legislación nacional; pues yo les diría, pues sí y también el apartado b), el c), el d) y el e). Es decir, el que habla de la evitación de la producción de residuos, de la utilización eficiente de la energía, de la adopción de medidas necesarias para prevenir accidentes; todas estas cosas también están en la legislación estatal.

Están estas y además lo valores límites de emisión, con lo cual nos parece que genera mucho menos dudas y también incorporamos los valores límites de emisión.

Con mucho gusto, no sabe con cuanto gusto le voy a explicar otra vez al Sr. Tezanos, la diferencia entre valoración y evaluación. Una cosa es...

EL SR. PÉREZ TEZANOS: (Desconexión de micrófonos)

LA SRA. PEÓN PÉREZ: que desde el punto de ...¡ah! como antes tenía usted esas dudas y como me lo ha pedido expresamente, pues con mucho gusto lo voy a hacer.

Es evidente que desde el punto de vista del significado, la palabra evaluación y valoración pueden ser idénticas, y no tengo ninguna duda que la RAE lo contemple así.

El problema es que aquí estamos hablando, además de cuestiones etimológicas, de cuestiones técnicas de procedimiento. Y hay un procedimiento específico que se llama "evaluación ambiental", que es el que está previsto, por ejemplo, para la evaluación ambiental de determinados planes y programas.

Como esta Ley utiliza el término "evaluación ambiental" para una cosa muy concreta, me parece que confunde al que tenga que aplicar la Ley y al que tenga que hacer uso de ella, que esa misma palabra se esté utilizando cuando habla de cosas genéricas.

Por lo tanto, si lo sustituimos por valoración ambiental, estamos facilitando la comprensión de este artículo, que nadie se piense que estamos hablando del mismo procedimiento que se establece para los planes y los programas. Ésa era la razón de ser.

Y la otra enmienda, entiendo que finalmente va a ser aceptada, la de la protección de los datos en función de confidencialidad, y se lo agradezco sinceramente.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchísimas gracias a todos ustedes también.

Por lo tanto damos paso a la votación correspondiente a las enmiendas presentadas por el Grupo Popular a este Título II. Y en principio, si mal no he recogido el planteamiento de todos los Portavoces y Portavoza que han intervenido, vamos primero a hacer la votación correspondiente a las enmiendas que aceptan el Grupo Parlamentario Socialista y Regionalista. Y posteriormente aquellas en las cuales los Grupos que apoyan al Gobierno han manifestado que mantienen el texto del proyecto de Ley.

Por lo tanto, enmiendas números 21 y 22 del Grupo Parlamentario Popular.

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?  
¿Abstenciones?

Sra. Secretaria.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Se aprueba por unanimidad.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias.

Enmiendas números 16, 17, 18, 19, 20 y 23.

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?  
¿Abstenciones?.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor, cinco en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Por lo tanto concluimos con la votación el debate correspondiente a las enmiendas presentadas al Título II. E iniciamos el debate de las enmiendas y de los votos particulares presentadas al Título III, que comprende los artículos 24 a 33, del proyecto de Ley.

Son las enmiendas 24, 25, 26, 27, 28, 29,

30, 31, 32, todas ellas correspondientes a la numeración del Grupo Popular. Y lo votos particulares que mantiene el Grupo Popular a las enmiendas 11, 12, 14, 16, 17 y 18 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista.

Tiene la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular un turno a favor por un tiempo máximo de diez minutos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Gracias, Sr. Presidente.

Con un ruego, si no le importa, yo prefiero que no me llame Portavoza con lo de Portavoz ya es suficiente. Entiendo que la palabra voz ya es femenina ella sola entonces pues...

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Sra. Diputada, yo la llamo como usted quiera.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Pues se lo agradezco infinito.

Comenzamos entonces con las enmiendas al Título III, empezamos por la enmienda número 24, queremos acotar en el apartado 2 del artículo 24, los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades que se deben someter a la evaluación ambiental o a la evaluación de impacto ambiental.

Como hemos manifestado en el debate de las enmiendas al Título I, nos parece que no es garantía suficiente que las actividades o que la decisión de a qué sistemas de control se somete cada actividad o plan, estén fijadas en los anexos –repito- máxime cuando se pueden cambiar por Decreto, según una de las disposiciones finales.

En cuanto al artículo 25, que es evidentemente el que más modificaciones sufre o el que más enmiendas hemos presentado todos los Grupos por no haberse previsto en el proyecto de Ley la existencia de esta normativa estatal, la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Pues nosotros vamos a mantener las enmiendas que hemos presentado a este artículo, al margen de una consulta que haré al final de mi intervención al Letrado, por si se pudiera incorporar el apartado 4 de la enmienda de los Grupos Socialista y Regionalista.

Pero les voy a explicar por qué vamos a mantener la redacción que nosotros proponemos para cambiar este artículo.

En primer lugar, la propuesta del PRC-PSOE, omite, no se si deliberadamente o por qué, la referencia a que deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental, no solo los planes y programas sino sus modificaciones. Otra vez las modificaciones. Porque este podía ser, si no lo corregimos ahora, el tercer coladero.

Nosotros lo hacemos –corregir esto- en nuestra enmienda número 25. Porque, si no, se

podría producir el siguiente hecho: que la Administración someta a procedimiento de evaluación ambiental un Plan, o un Programa, con determinado impacto sobre el medio ambiente.

Y posteriormente una modificación que conlleve un impacto mayor. Y que esta modificación estuviera exenta de este trámite.

Y le recuerdo, además, que la Ley Estatal en este sentido no puede ser más clara. En el artículo 3, dice: serán objeto de evaluación ambiental de acuerdo con esta Ley, los planes y programas así como sus modificaciones.

Yo creo que excluir las modificaciones de este artículo es introducir otro coladero. La posibilidad de que la Administración, a través de modificaciones a planes, pueda eludir el trámite de la evaluación ambiental.

Además es necesario adaptar la terminología de la Ley 9/2006. Tendremos que hablar, por tanto, de informe de sostenibilidad ambiental y de memoria ambiental. Nuestras enmiendas 26 y 27 son para eso.

Y luego las dos últimas modificaciones que proponemos en este artículo son: por un lado, la enmienda número 28, para que quede perfectamente claro en la Ley que la Memoria Ambiental tiene carácter preceptivo. Lo hace así también la Ley 9/2006, en su artículo 12.

Y por último, otra vez el silencio administrativo. Esta vez en el artículo 25.6.

Porque ni el Proyecto de Ley del Gobierno, ni la modificación que ustedes pretenden hacer a través de sus enmiendas resuelven lo que ocurre cuando la Administración no contesta en plazo.

Dicen aquí que "si no se emite la Memoria Ambiental, en el plazo previsto de seis meses, se le puede requerir a la Administración para que lo emita en un plazo de dos meses más".

¿Y qué ocurre si tampoco se emite la Memoria después de esta prórroga? Ni el Proyecto de Ley del Gobierno ni su enmienda lo resuelve. Yo creo que no se han atrevido a definirse si el silencio administrativo tiene que ser positivo, o negativo. No se han atrevido. Y por eso lo dejan sin resolver. Simplemente, si no se resuelve en seis meses puede haber una prórroga de dos. ¿Y si no se resuelve en dos? ¿qué hacemos?. Yo creo que produce una inseguridad jurídica tremenda el no tener resuelto este asunto.

Los recursos administrativos van a estar a la orden del día y es muy necesario acotar esto.

Miren, háganlo como quieran. Nuestra propuesta ya saben cuál es. La que hacemos en nuestra enmienda número 29. Resolverlo de modo que no se pueda aprobar el Plan o Programa antes de

que el órgano ambiental emita y publique su Memoria Ambiental. Ésa es nuestra propuesta. Yo creo que ustedes deberían hacer alguna. Aceptar la nuestra o proponer la suya. Pero dejar sin resolver el tema del silencio administrativo nos parece francamente de gravedad.

Nuestra enmienda número 30. Corrige un error en la mención que se hace a dos artículos.

En el artículo 28. El artículo 28 habla de los instrumentos de planeamiento mencionados en los artículos 24 y 25. Y no son los 24 y 25 sino los 26 y 27.

Ya se que este artículo que nosotros queremos enmendar, ustedes tienen presentada una enmienda de supresión junto a la supresión del artículo 27.

Pero es que yo todavía no entiendo muy bien a qué obedece el que ustedes quieran suprimir ahora el artículo 27.

Si es posible, me gustaría que me lo explicaran porque me da la impresión que no tiene que ver con nada de la regulación, de la Ley 9/2006. O sea, la especialidad de los planes de Ordenación Territorial y Urbana, la Ley de 2006 no especifica ningún procedimiento específicos para ellos. Y entonces entiendo que la supresión de este artículo no tiene que ver con esto aunque ustedes en su enmienda la justificación que hacen digan que es para la adaptación de esta Ley.

Pero es que si suprimimos este artículo ¿qué hacemos con los planes de ordenación territorial y urbana distintos de los planes generales de ordenación urbana? ¿Lo regulamos por el artículo 26 o lo regulamos por el artículo ordinario, por el 25, por el procedimiento ordinario?

En el caso de que lo quieran regular por el artículo 26, habría que cambiar la rúbrica del artículo 26 que ya no se podría llamar especialidad de los planes generales de ordenación urbana sino especialidad de los planes de ordenación territorial urbana, para que pudieran comprenderlos todos.

Y en el caso de que quieran que se regule por el procedimiento ordinario del artículo 25, pues si nos lo pueden decir yo se lo agradecería para saber a qué atenerme.

Por lo tanto, mientras este asunto no se aclare mantendremos nuestra enmienda número 30 y los votos particulares a sus enmiendas de supresión.

Respecto al procedimiento de impacto ambiental de proyectos, actividades o instalaciones, como en los dos procedimientos anteriores –vuelvo a utilizar el mismo argumento que he utilizado en mis otras intervenciones-, pues queremos otra vez que se fije en el articulado de la ley y no en los anexos a qué figuras están sometidas cada una de las actividades, etc. Para esto es nuestra enmienda número 31.

Luego otra vez, silencio administrativo. Creo que éste es el mayor déficit, la mayor deficiencia que tiene esta Ley, cómo regula el silencio administrativo.

En el artículo 33.6, se hace una regulación bastante farragosa del silencio administrativo, tan confusa que va a suponer un problema otra vez susceptible de ocasionar muchísima inseguridad jurídica y los consiguientes recursos administrativos.

Voy a leer lo que dice el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 33. Dice: "En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias o autorizaciones que contravengan lo dispuesto en la legislación ambiental y en los oportunos mecanismos de control ambiental, cuando adolezcan de vicios esenciales determinantes de su nulidad o constituyan infracción ambiental grave".

Pues estamos ante un caso en el que no ha habido respuesta de la Administración.

Si no hay respuesta de la Administración, ¿quién decide cuándo la autorización concedida por silencio administrativo positivo, contraviene lo dispuesto en la legislación ambiental o quien decide si adolece de vicios esenciales determinantes de su nulidad?.

Es que yo no se si dan cuenta el lío en que podemos meter a los administrados a la Administración y a la Administración de Justicia, a la hora de tener que resolver todos estos recursos. A mi me parece que es un galimatías tremendo y nosotros lo que proponemos es resolverlo sin ambages.

Aquí hay que decidir y ser claros si el silencio administrativo va a suponer la concesión de la autorización o no y decirlo así, porque esto es un churro.

No resuelve nada. Han acudido a una fórmula totalmente híbrida que lo único que produce es más confusión y hay que mojarse. Díganlo, silencio administrativo positivo o negativo y ya está.

Gracias, Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Portavoz.

Simplemente decirle que ha intervenido durante 15 minutos. La próxima vez le aviso, no se preocupe, y por lo tanto, les pido que se ciñan a los tiempos estipulados. Todos y todas y que a partir de ahora vamos a intentar fijar las posiciones en función del tiempo que nos hemos marcado para este debate.

¿Hay turno en contra?

Fijación de posiciones. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

Bien, por ir un poco más rápido y ajustarnos a los tiempos, comienzo por la enmienda número 24. No la vamos a aceptar, yo creo que en esta enmienda observamos una correlación con la enmienda número 9 que ya ha sido rechazada, de manera que por coherencia con aquella o con lo dicho, pues tampoco vamos a aprobar ésta.

Seguimos pensando de todas formas que el anexo b) es mucho más claro que la remisión a ese mismo anexo, aunque de manera indirecta a través de la enmienda.

Enmienda número 25. Ésta la vamos a rechazar porque en nuestras enmiendas en concreto, efectivamente, la número 14 ya se modifica todo el artículo y se mejora el texto que adapta la Ley 8/2006 etc., etc. Actualmente, es obvio que entenderán que defendamos la enmienda nuestra y decaiga ésta, por consiguiente.

Las enmiendas 26, 27, 28, 29, todas juntas. Bueno, aquí hace la misma referencia que en la número 25 y por la misma causa tampoco las vamos a aceptar, lógicamente. Pero bueno, está bien que coincidamos en la idea de que la evaluación ambiental preceda la aprobación del plan o del programa, pero también, como ya lo hemos planteado en la enmienda número 14, pues desestimamos ésta pues entendemos que queda perfectamente recogido en ésa que citó presentada por nuestros grupos.

En la enmienda 30, esta enmienda pues en realidad sólo busca corregir o rectificar la referencia que se hace, equivocadamente, es cierto, a los artículos 24 y 25 en lugar de los artículos 26 y 27. También hay una enmienda de los Grupos Regionalista-Socialista que han planteado la modificación de estos errores y bueno, por lo tanto, nosotros vamos a seguir defendiendo las enmiendas presentadas por nuestros Grupos.

La enmienda número 31. Bueno pues tampoco vamos a aceptar esta enmienda porque, también por una cuestión de opinión, pero no mejora el texto de la Ley, y más bien, como en otras ocasiones y empleando las mismas palabras que emplea la Portavoz del Grupo Popular, pues lo hace más farragoso. Con la referencia que se hace a la (...) creemos que es suficiente y lo que es mejor, yo creo que es incluso más claro.

Y por último, en la enmienda número 32. Esto de lo de "híbrido" que comentaba la Portavoz Popular, pues está claro que mantenemos en este asunto un punto de vista completamente diferente. Nosotros pensamos que la declaración de impacto ambiental es un informe, solamente un informe y no una resolución, y por tanto, no tendría por qué operar el silencio administrativo en ese sentido. Pero bueno, en cualquier caso, podríamos comparar esta enmienda con la enmienda 29, porque en el fondo tienen algo en común. En la 29 hablan de que no se podrá autorizar un plan mientras el órgano ambiental no emitiera la memoria ambiental, sin más, y no

recurren allí, en esa enmienda, sin embargo, al silencio administrativo. Porque efectivamente, es una resolución. En este caso podrían haber planteado lo mismo. Bueno, no la vamos a aceptar en definitiva.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sr. Portavoz. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Mire, las enmiendas 24 y 31 nosotros pensamos que es más claro la remisión directa a los anexos que una remisión indirecta, que es lo que ustedes nos plantean. Por lo tanto, no estamos de acuerdo con ello.

Con respecto a las enmiendas 25, 26, 27, 28 y 29 que hacen referencia al artículo 25, nosotros hemos planteado una redacción alternativa del artículo 25. Creemos que todo eso, la mayoría están recogidos en la redacción que nosotros planteamos. No todos, no sé exactamente los detalles pero creo que casi todos los planteamientos que usted hace, están recogidos en la redacción nuestra.

Y luego con respecto a lo que dice usted del silencio administrativo. Indudablemente esto es una discusión bastante técnica de carácter jurídico, yo no puedo comparar o competir con usted en ese campo, porque yo no soy licenciado en Derecho, pero los informes que nosotros tenemos y lo que nosotros nos dicen los versados en esta materia es que, efectivamente, hay una diferencia entre lo que es una resolución administrativa de lo que es un informe.

Entonces, en una resolución administrativa puede operar el silencio, positivo o negativo, mientras que lo que es un informe, dentro de un procedimiento más amplio, no se puede aplicar el silencio administrativo, no cabe esa figura de silencio administrativo. Por lo tanto, no es que se pretenda ocultar nada, no es que se pretenda hacer un callejón para hacer una escapatoria ahí, es que no sería posible plantearlo en los términos que usted nos lo plantea, porque no cabe jurídicamente esa interpretación de que en un informe haya un silencio administrativo. Sí cabe, pero en una resolución de la Administración, pero no en un informe dentro de un procedimiento que conlleva que la Administración tome una resolución.

Por lo tanto tenemos que rechazar ese planteamiento y no implica que nosotros estemos apoyando el silencio administrativo positivo o el silencio administrativo negativo con esto, simplemente es una cuestión de técnica o de interpretación jurídica, es decir, que yo ahí no voy a entrar porque no me considero capacitado para profundizar hasta esos vericuetos, pero es lo que a nosotros nos transmiten los que parece ser que sí se supone que sí están capacitados para ello.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias Sr. Portavoz.

Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Sí, solamente las dos cuestiones que me han parecido más importantes de sus planteamientos.

En primer lugar me parece raro o grave o curioso que no les preocupe lo que les he advertido de las modificaciones de los planes o programas que según la redacción de su enmienda al artículo 25 estarían exentos de evaluación ambiental, porque según ustedes son sólo los planes y programas y no sus modificaciones las que se tendrían que someter a este procedimiento.

Yo creo que incluso deberían reflexionar aunque ustedes quieran mantener la redacción que ustedes hacen en el artículo 25, deberían reflexionar sobre sí, no se si es posible, presentar una propia corrección a su enmienda para que también las modificaciones a los planes y programas se sometan a esta evaluación ambiental.

Y luego discrepo con usted en una cosa, el tema de silencio administrativo no es un tema jurídico, es una tema político y es un tema de optar por una cuestión o por otra y discrepo también en que en el caso de un informe sea distinto que en el caso de una resolución.

Mire, el informe le va a decir al promotor o a la persona que va a llevar a cabo la ejecución del proyecto, una serie de parámetros sobre los que se tiene que mover, eso es una decisión de muchísimo alcance y no se puede dejar el tema del silencio sin resolver en este asunto por ese motivo que le digo.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Procedemos por tanto a la votación de las enmiendas y de los votos particulares, lo vamos a hacer de manera unificada, presentadas a este Título.

Por lo tanto, procedemos a votar las enmiendas 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Grupo Parlamentario Popular y los votos particulares presentados por el Grupo Popular a las enmiendas 11, 12, 14, 16, 17 y 18 de los Grupos Parlamentarios Socialista-Regionalista.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor, cinco en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias Sra. Secretaria.

Pasamos al debate de las enmiendas presentadas al Título IV, artículos comprendidos entre el 34 y el 40 a los cuales hay presentados las

enmiendas 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular seis minutos para fijar su posición, mejor dicho, para el voto a favor de sus enmiendas, seis minutos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Gracias Sr. Presidente.

En primer lugar la enmienda 33, que es al apartado 1 del artículo 34, para determinar exactamente el objeto de la comprobación ambiental, llamando a este trámite por su nombre porque curiosamente no aparece en la redacción del artículo hasta el apartado número 4. Creo que nuestra propuesta mejora mucho el entendimiento de este artículo.

Si es posible corregir un error que he detectado en la enmienda que hemos presentado, es porque repito una frase, se repite una frase, exactamente "así como su modificación sustancial", que aparece dos veces en el texto y habría que corregirlo.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): ¿A qué enmienda se refiere?

LA SRA. PEÓN PÉREZ: A la enmienda 33 de modificación del artículo 34.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Por lo tanto modificamos el apartado uno del artículo 34 y suprimimos el apartado 4 para mejorar la redacción.

En el artículo 35 suprimimos el apartado 1 del artículo porque ya está regulado en las Disposiciones comunes, aquellas disposiciones que se refieren tanto a la autorización ambiental como a la evaluación ambiental como a la comprobación ambiental, pero además proponemos que se cambie la rúbrica de este artículo porque en realidad este artículo no está regulando la finalidad de la comprobación ambiental, sino sus contenidos. Y sobre todo después de la enmienda que presentamos de supresión del artículo 1.

Dice: "La comprobación ambiental aglutinará e integrará un condicionado único, establecerá las condiciones, podrá incluirse la constitución de fianzas.." Es decir, nos parece que regula los contenidos de la comprobación ambiental y no su finalidad.

Con la enmienda 37, proponemos suprimir el artículo 37. Yo este artículo 37, no entiendo para nada qué sentido tiene mantenerlo en este Proyecto de Ley.

Dice: "Que ninguna actividad o instalación objeto de licencia podrá comenzar a funcionar en tanto no se hayan comprobado por los servicios

ambientales la efectividad de las medidas correctoras exigidas con arreglo a lo establecido en el capítulo 1", etc. Pero yo creo que en tanto una actividad o instalación no funcione, no se puede saber si las medidas correctoras son efectivas, o no.

Otra cosa es que haya que estar al tanto del inicio de la actividad, si de verdad se están cumpliendo las medidas correctoras. Pero, cómo vamos a saber si las medidas correctoras son eficientes, si no podemos poner en funcionamiento la actividad o instalación.

Además, me parece que después de haber conseguido una autorización ambiental con todos los trámites, la complicación y el tiempo que supone, pues tener una instalación parada hasta que los servicios ambientales..., por cierto, tampoco dice el artículo qué servicios ambientales son, se supone que son los de la Administración, pero no lo deja claro. Pues hasta que no tengan a bien los servicios ambientales de la Administración, hacer la comprobación, nos parece que este artículo sobra. Y también su apartado número 2, que también me gustaría que alguien me explicara –igual lo he entendido mal- qué sentido tiene obligar a las empresas suministradoras de servicios, de agua, de teléfono, de gas, etc., a que para dar servicio al promotor tenga primero que enseñarle el acta de conformidad ambiental.

Hay muchas veces que se necesita, con carácter previo a la ejecución de una instalación, o de una actividad, el contrato de gas, de agua, o de luz. Y la verdad es que me parece una cautela que –si quiere ser una cautela, que no lo entiendo muy bien- que no veo a qué viene a cuento.

Nuestra enmienda número 39, para modificar el artículo 40, en su apartado tercero.

Creemos que el ayuntamiento, lo que debe hacer no es informar sobre la actividad sobre la que se está pidiendo licencia. El informe del ayuntamiento se debe ceñir a la adecuación del proyecto del que se trate a la normativa municipal. No un informe sobre el proyecto, sino sobre la adecuación del proyecto a la normativa municipal.

Y otra vez el silencio administrativo...

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Sra. Diputada, se le ha agotado el tiempo.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Entonces, lo voy a decir en el segundo turno, lo del silencio.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): ¿Hacen uso del turno en contra? No.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista para fijación de posiciones.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.



Enmienda número 33. Aquí tratan de modificar la redacción del artículo 34, en su apartado 1. Incorporan parte del contenido del apartado 4, de ese artículo 34 que comentamos. Bueno, es una cuestión de preferencias a la hora de redactar, supongo yo. Pero en realidad, no creemos que cambie el contenido efectivo del texto del proyecto. Por lo tanto, no lo vamos a aceptar.

En la enmienda 34, en esa tratan de eliminar el apartado 4 del artículo 34, porque la enmienda anterior lo incorporaban al apartado 1. Evidentemente, si no hemos aceptado la otra tampoco vamos a aceptar ésta.

En la enmienda 35, aquí lo que proponen es suprimir de un plumazo el apartado 1, del artículo 35. Y aunque en la justificación decían que porque se consideraba necesario, yo he estado de verdad escuchando a ver qué nos decía ahora y si con lo de "se consideraba necesario, era escaso", la verdad es que ahora tampoco nos ha convencido. No hemos apreciado que se mejore la Ley con eliminarle. No.

Yo creo que no está de más. Por tanto, no vamos a aceptar la enmienda que elimina ese articulado.

En la enmienda 36 hablan de modificar la rúbrica del artículo 35, cambiando "finalidad" por "contenido".

Yo voy a plantear que presentamos una transaccional, ponemos: artículo 35, la rúbrica será "finalidad y contenido". Y asunto arreglado, ya está...(intervención de Diputada sin micrófono)... Hablo únicamente de la rúbrica del artículo 35. Se acepta la transaccional, por lo que veo. Pues muy bien.

En la 37 pues no estamos de acuerdo con eliminar esa cautela que decía. Cautela o podríamos llamarle también una medida de garantía, como es la figura del acta de conformidad ambiental. No estamos en principio de acuerdo con la eliminación de ese artículo 37, pensamos que es necesario y no vamos a aceptar, por tanto, la enmienda.

La enmienda 38, pues aquí también lo mismo, vamos a plantear una transaccional y vamos a modificar el texto original. Vamos a cambiar el inicio, de manera que en vez de indicar las ordenanzas municipales, indicará "los ayuntamientos deberán elaborar...", tal y como se planteaba. Como digo en la enmienda 38 una transaccional para cambiar ese Título.

La enmienda 39, pues a nosotros nos parece innecesaria la propuesta de ampliación del texto del apartado 3 del artículo 40. Está claro en el proyecto que se refiere siempre a normas propias de la competencia municipal y no hace falta enfatizar más en ese sentido.

Y por último la enmienda número 40, pensamos que no introduce una mejora sustancial en

el texto original, considerando además que por lo de inactividad y falta de emisión el informe de otra Administración Pública, pudiera llegar a privarse a los ayuntamientos, al órgano municipal de una competencia que en realidad tiene legalmente reconocida.

De manera que preferimos que se quede el texto tal y como figura o como viene en el proyecto original.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias Sr. Portavoz.

Grupo Parlamentario Socialista, cinco minutos.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Gracias SR. Presidente.

Mire con respecto al artículo 37, que usted decía que no entendía porqué estaba ahí y a qué se refería la efectividad de las medidas correctoras exigidas con arreglo a la autorización o el procedimiento. Claro, las medidas correctoras lo que entendemos no es que es el funcionamiento de las medidas correctoras, si se han puesto esas medidas correctoras cuando se hace una evaluación de impacto ambiental o cuando se hace una evaluación ambiental, tiene que la Administración exige que se adopten unas medidas correctoras, que pueden ser tan distintas y variadas como pintar de verde una pared determinada para camuflar el impacto ambiental, o visual, puede ser eso.

Lo que se refiere si se han adoptado esas medidas correctoras que establece la Administración, a eso se refiere, tiene pleno sentido, efectivamente. Usted puede exigir la colocación de un filtro determinado, luego habrá que comprobar si el filtro realmente funciona o no funciona. Pero la Administración tiene obligación de comprobar si ha exigido a esa empresa o a esa actividad que se ponga un determinado filtro si lo ha puesto, o si está vertiendo ahí..., "no, es que lo voy a poner...", no, a usted le exigimos que lo ponga". Ese es el sentido del artículo 37.

En cualquier caso voy a hacer referencia a las dos transaccionales que hemos planteado, que es la enmienda 36 suya, 36 y 35 realmente. Nosotros planteamos una transaccional, en el artículo 35 tal y como está redactado es cierto que se titula "finalidad", y se hace referencia a la finalidad y a los contenidos. Se hace referencia a las dos.

Ustedes proponen separarlo o eliminar y poner dos títulos. Nosotros lo que les planteamos es: dejamos la redacción como está y ponemos "finalidad y contenido", que comprende todo lo que realmente tiene el artículo. Puede ser una salida.

Y con respecto a la otra enmienda transaccional que le hemos planteado, con respecto a la enmienda número 38, nosotros lo único que le

planteamos a su redacción es donde dice "los ayuntamientos podrán elaborar ordenanzas", "los ayuntamientos elaborarán o deberán elaborar ordenanzas". Porque no es una cuestión de que los ayuntamientos pueden, si quieren, elaborar ordenanzas o no elaborar ordenanzas.

Los ayuntamientos deberán elaborar ordenanzas -entendemos- con relación. por ejemplo. al compromiso que todos, y que la Constitución lo dice en el artículo 45 me parece que es "que todos velarán por la preservación del medio ambiente" y se refiere tanto a las instituciones como a los individuos. Entonces, no es una cuestión discrecional de que se pueda velar o no se pueda velar por adoptar estas medidas sino que debe velarse por estas medidas.

No es tampoco una orden imperativa con plazos ni mucho menos, sino simplemente recoger el espíritu constitucional y de la normativa básica, que dice que se debe "velar por".

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sr. Portavoz.

Tiene la palabra la Diputada del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Mire, sobre el artículo 37, Sr. García Oliva, usted dice que se refiere a si las medidas se han adoptado o no se han adoptado. Pues mire, no.

Es que es clarísimo. Dice que lo que se tiene que comprobar es la efectividad de las medidas correctoras. Si quisiera decir lo que usted dice, hubieran escrito que "hay que comprobar si se han adoptado las medidas correctoras". No ya si son efectivas, si se han adoptado.

Yo creo que si no van a aceptar nuestra enmienda de supresión, también alguien debería corregir si la intención que tiene el Gobierno es que lo que se compruebe es si se adoptaron las medias, no si son eficientes; alguien debería de corregir eso porque hoy por hoy lo que dice aquí es que las medidas funcionen, no que se hayan adoptado. Luego, su argumento de momento, no es válido.

En cuanto a lo que quedé antes sin comentar, del silencio administrativo. Nuestra enmienda de modificación del artículo 40.5. dice que la Comisión -se está refiriendo a la Comisión que otorga la comprobación ambiental- emitirá su informe en el plazo de un mes. Discurrido dicho plazo sin que se hubiese emitido, se podrán seguir las actuaciones.

No obstante, el informe emitido fuera de plazo y antes de la resolución municipal, deberá ser tenido en cuenta por órgano competente para conceder la licencia.

Pero claro, es que esta redacción plantea muchas incógnitas. Por ejemplo, ¿puede haber una

resolución municipal si no se ha emitido informe de comprobación ambiental? Pues esto queda sin resolver.

¿Puede haber un informe de comprobación ambiental emitido después de la resolución municipal? ¿Qué ocurre si la resolución municipal va en un sentido y te encuentras con un informe ambiental que va en sentido contrario?

Yo creo que nuestra propuesta lo que hace es aportar la claridad que le hace falta a este artículo. La autoridad competente, es decir, el Ayuntamiento no podrá aprobar la licencia de que se trate, antes de que la Comisión emita un informe de comprobación ambiental. Incluso si la Comisión no lo hace en el momento en que sería más conveniente o más oportuno, pero que en cualquier caso el Ayuntamiento no pueda hacer esa autorización antes del informe de la Comisión ambiental.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Portavoz.

Procedemos por lo tanto, a la votación.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Que no he dicho si acepto las transaccionales.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Vamos a proceder a la votación de las enmiendas presentadas.

Los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista han ofertado una transaccional a las enmiendas 36 y 38 del Grupo Parlamentario Popular.

Grupo Parlamentario Popular ¿acepta?.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Aceptamos, a las dos.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Por lo tanto, vamos a proceder a la votación inicialmente de estas dos enmiendas...

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Perdón, entonces yo tengo que retirar mi enmienda número.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Por lo tanto, nos hacemos eco de ello la Mesa y los Servicios Jurídicos de la Cámara. Damos como retirada la enmienda número 35 del Grupo Parlamentario Popular y procedemos a la votación de las enmiendas transaccionales 36 y 38.

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?. ¿Abstenciones?

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Se aprueba por unanimidad.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Aprobada por unanimidad.

Procedemos a la votación de las enmiendas 33, 34, 37, 39 y 40 del Grupo Parlamentario Popular.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor y cinco en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Pasamos al debate de las enmiendas presentadas al Título V, artículos 41 a 51.

Déjenme decirles que en función del tiempo estipulado por los Servicios Jurídicos de la Cámara y acordado por todos ustedes, quedan 68 minutos de debate, si nos ceñimos a los tiempos estipulados.

Por lo tanto, les ruego que seamos lo más estrictos con el tiempo.

Dicho esto, debate a las enmiendas presentadas al Título V, artículos 41-51. Hay una sola enmienda presentada, la enmienda número 41 del Grupo Popular.

Turno a favor, tres minutos.

Sra. Portavoz.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Es la enmienda número 41 de modificación del artículo 42. Nosotros lo que proponemos es redactar este artículo de la siguiente manera: "que la puesta en marcha de las instalaciones y el inicio de la actividad se sujetará a las modificaciones siguientes: adecuación a la autorización o licencia otorgadas mediante certificación expedida por el Director de la ejecución del proyecto con carácter previo al inicio de la actividad y comprobación por los servicios administrativos de la efectividad de las medidas correctoras realizada de la forma en que reglamentariamente se determine".

¿Qué es lo que queremos?. Pues una normativa que aclare cómo los servicios administrativos van a acreditar la efectividad de las medidas correctoras, es lo que pretendemos para que los titulares de las licencias puedan tener garantías en cuanto a los plazos y los requisitos que conviene que estén regulados.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Portavoz.

¿Turno en contra?. No utilizan el turno en contra.

Turno de fijación de posiciones. Grupo Parlamentario Regionalista, tres minutos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Sí muchas gracias.

Nosotros tenemos ya preparada una transaccional para esta enmienda, sería largo leerlo,

tiene algunas modificaciones efectivamente contempla todo el texto que plantea en su enmienda el Grupo Popular, bueno añadiendo algunas cuestiones más que en un tono yo creo que más aclaratorio, pero en realidad el contenido, no varía mucho.

Si quieren, pues leo totalmente el tema, pero en fin como digo pues la puesta en marcha de las instalaciones y el inicio de la actividad se sujetará a las verificaciones siguientes: adecuación a la autorización o licencias otorgadas mediante certificación expuesta por el técnico director –ahí hay una pequeña variación- de la ejecución del proyecto con carácter previo al inicio de la actividad.

Comprobación por los servicios administrativos de la efectividad de las medidas correctoras exigidas realizada en la forma en que reglamentariamente se determina y –sigue- acreditada mediante acta levantada al efecto.

Y por último, el punto 2 dice: "La presentación de las certificaciones a que se refiere el apartado anterior, conlleva la inscripción de oficio en los oportunos registros ambientales y habilita para el ejercicio de la actividad".

Bien únicamente lo que hace es ampliar, recoger toda la enmienda y ampliarla. No tiene más objeto la enmienda transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sr. Portavoz.

Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Pues como ya ha explicado el Portavoz Regionalista, es recoger íntegramente la enmienda suya y añade, me parece que es, un par de frases más.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sr. Portavoz.

Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Bien de acuerdo, pero no sé por qué no les gustaba tal y como lo poníamos.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Entiendo por lo tanto que el Grupo Parlamentario Popular acepta la transaccional planteada por el Grupo Parlamentario Regionalista-Socialista a la enmienda número 41 Popular.

Bien.

Procedemos a la votación por lo tanto, transaccional a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular 41.

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Se aprueba por unanimidad.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Secretaria.

Aprobada por unanimidad.

Pasamos al debate de las enmiendas y votos particulares presentadas a la parte final. Lo de final es relativo porque todavía queda mucho lo digo para que nadie... No, no queda esto, queda el debate de las enmiendas presentadas a los Anexos, el debate de las enmiendas y votos particulares presentadas a la Exposición de Motivos y el debate de los votos particulares mantenidos a las enmiendas incorporadas al Índice. Es decir, un cacho, queda todavía –digo porque como decimos Disposición Adicional que regulemos que aunque sean Disposiciones Adicionales, viene luego posteriormente más debate.

Digo, debate a las enmiendas y votos particulares presentadas a la parte final, Disposiciones Adicionales Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera, Disposición Derogatoria Única, Disposiciones Finales Primera y Segunda y Anexos A, B y C.

Enmiendas 42 Popular, 43 Popular, 44 Popular, 45 Popular, 46 Popular y voto particular mantenido presentando por el Grupo Popular a la enmienda 20 de los Grupos Socialista-Regionalista.

Tiene la Portavoz del Grupo Popular, un turno a favor de cuatro minutos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Bien nuestra enmienda a la Segunda Disposición Transitoria Primera, nosotros, lo que pretendemos es ampliar el plazo que se establece de seis meses, a un año.

Pensamos que se trata de instalaciones que ya están en funcionamiento. Por lo tanto, el que sea seis meses más, lo que se tarde en presentar todos los papeles para la autorización tampoco es algo que vaya a causar ningún perjuicio desde el punto de vista de la preservación del Medio Ambiente. Porque son empresas o proyectos e instalaciones que están funcionando ya.

Me parece que es mejor ser flexibles en este plazo que luego tener que andar otorgando prórrogas, o mirando para otro lado, si la gente no puede cumplir con el plazo de los seis meses establecido.

En cualquier caso, sí he visto que hay una enmienda que ha presentado el PRC-PSOE. Porque yo creo que hay un error en la redacción del artículo. Cuando decía que tenía que ser, si no se ha presentado la solicitud de autorización, conforme a esta Ley; cuando debía ser a la Ley vigente en su momento.

Ahora sí me gustaría, a mí, ser quien propusiera una transaccional, a la Disposición Transitoria a la de las instalaciones existentes. A la Disposición Transitoria Primera, en su apartado 2. Es decir, una Transaccional que fuera el texto de su

enmienda, pero en lugar del plazo de seis meses, el plazo de un año.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Del Grupo Socialista-Regionalista, ¿no? Que corresponde al voto particular que ustedes mantienen...

LA SRA. PEÓN PÉREZ: La enmienda 20, sí.

Ustedes, en la enmienda 20, cambian la expresión, cuando dice aquí: la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, y lo cambian con arreglo a la Legislación vigente en su momento. ¿no?.

A mí, me parece que está mejor redactado; porque aquí parece que era un error, en la enmienda que ustedes presentan. Pero ya que nosotros presentamos una, en la que ampliamos el plazo de seis meses a un año y teniendo en cuenta que se trata de instalaciones existentes, no de nuevas instalaciones. Es decir, instalaciones que estaban funcionando ya. Me parece que es mejor ampliar el plazo que después tener que andar con prórrogas o mirando para otro sitio cuando los titulares de estas instalaciones no les dé tiempo a presentar en seis meses toda la documentación.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Portavoz. ¿Había acabado?...

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Me parece que no...

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): De todos modos había acabado ya el tiempo.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Bueno, pues ya está.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista. Para fijación de posiciones. Dado que supongo no usan el turno en contra. Cuatro minutos, Sr. Portavoz.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Bien.

Enmienda 42. Sobre esta Disposición Transitoria, efectivamente hemos presentado nosotros una enmienda que ya adecua el texto de una manera más lógica, más lógica. Y luego ya discutiremos por qué.

Pero en todo caso, ustedes plantean en este caso elevar el plazo para la presentación de evaluación de impacto ambiental, de seis meses a un año, para aquellas actividades que ya estuvieran en funcionamiento.

Sin embargo, los objetivos previstos en la legislación Comunitaria y también en la Estatal, aconsejan una rápida implantación. De ahí que el plazo de seis meses se haya marcado, por ir un poco más en consonancia con la necesidad de cumplir esos plazos que están siendo recomendado por esas otras legislaciones. Por tanto, no vamos a aceptar cambiar eso.

Enmienda nº 43. La vamos a aceptar sin más. Ya que, efectivamente, se trata de corregir un error. Se acepta y nada más que decir.

Enmienda nº 44. Aquí no vamos a aceptar eliminar una potestad que tiene que tener; que yo pienso que tiene que tener el Gobierno de adecuar y actualizar determinados anexos de acuerdo con la realidad industrial y ambiental.

Y si se modifican determinados anexos y se adecuan a la realidad ambiental; entonces, a lo mejor hay que cumplir la legislación de acuerdo con la legislación vigente en ese momento.

Enmienda nº 45. No vemos tampoco la necesidad de añadir el precepto que nos proponen, que además es obvio que será la legislación Comunitaria quien determine en qué condiciones se llevarán a cabo la evaluación de los planes, o de los programas que son cofinanciados con ellos.

Normalmente estamos sujetos a la legislación Comunitaria, a la legislación que imponen ellos y no desde aquí imponemos a Bruselas o a la Comunidad lo que queremos, en caso de financiación.

La enmienda número 46, bueno, no vemos la necesidad de crear un banco de datos de evaluación ambiental, porque en el artículo 12 del proyecto se crea el registro ambiental que en realidad es lo mismo. Ya en el artículo 12 se habla de la creación del registro ambiental. Por lo tanto, ya queda de alguna manera creado ese registro.

Y nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias Sr. Portavoz, le rogaría de todas maneras que se manifieste sobre la oferta de enmienda transaccional planteada por el Grupo Popular al voto particular correspondiente a la enmienda 20 Socialista-Regionalista.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: No, ya he explicado en la intervención por qué no la íbamos a aceptar.

El Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. GRACÍA-OLIVA MASCARÓS: Gracias, Sr. Presidente. Bueno, pues como ya se ha dicho, aceptamos la enmienda 43 del Grupo Popular, rechazamos la enmienda 42 en el sentido de ampliar los márgenes, en la transaccional, el plazo, porque creemos que no va acorde con lo que se indica desde la legislación Comunitaria y estatal básica.

La enmienda 44 que hace referencia a la modificación por el Consejo de Gobierno, por Decreto, de los anexos, creemos -como ya lo hemos explicado anteriormente- que es una forma buena de mantener al día las actividades que recogen esos anexos.

Tampoco vamos a apoyar la enmienda 45, relativa a los planes y programas cofinanciados por la

Unión Europea porque parece que está claro, y que viene en la Ley 9/2006 claramente cómo deben tratarse y no parece que repetirlo aquí sirviera de mucho.

La enmienda 46 relativa al banco de datos de evaluación ambiental, tampoco estamos muy de acuerdo porque no se dice muy bien qué es lo que es un banco de datos y en qué se diferenciaría del registro ambiental, por ejemplo, que está ya en el artículo 12 estipulado. No está definido en cualquier caso qué sería un banco de datos de evaluación ambiental y cuál sería su utilidad, además, teniendo en cuenta que existe ya el registro ambiental que sí puede tener una utilidad clara como referencia administrativa o jurídica. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Entiendo que al igual que el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista no acepta el Grupo Parlamentario Socialista la transaccional ofertada por el Grupo Parlamentario Popular al voto particular correspondiente a la enmienda 20 Socialista-Regionalista. Gracias.

Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Sí, quería hacer una consulta. En primer lugar si podemos aceptar la enmienda número 20 del PSOE-PRC y a la vez mantener nuestra enmienda al mismo artículo, que solamente se refiere a una ampliación de plazos.

Pero bueno, mientras lo piensan o si quieren...

EL SR. GRACÍA-OLIVA MASCARÓS: La enmienda ya está incorporada al informe de la Ponencia, entonces sería simplemente...

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Mantener mi enmienda y no mantener el voto particular. Renuncio a la defensa del voto particular de la enmienda 20 PSOE-PRC y mantengo mi enmienda a esa misma Disposición transitoria.

Bueno, y además de eso pensamos que las dos incorporaciones que queremos hacer con nuevas disposiciones sobre los proyectos cofinanciados por la Comunidad Europea y el banco de datos son aportaciones, efectivamente, no va la vida de nadie en ello, pero son aportaciones que pueden mantenerse ahí perfectamente.

La Ley 9/2006 y la Ley del año 2002, las dos dicen muchísimas cosas que hemos recogido después en la normativa autonómica, y pasa muchísimas veces, el hecho que esté recogido en otras leyes no significa que sobre en la legislación propia. Pero bueno, en cuanto a la diferencia entre el banco de datos y el registro ambiental, yo entiendo, tal y como está regulado el registro ambiental, que se trata de un registro prácticamente y puramente administrativo para consulta y control que ejerce la propia Consejería, porque se trata de llevar un control sobre las intervenciones, inspecciones y fiscalizaciones que se llevan a cabo por la Administración.

El banco ambiental tiene otro sentido, y es un sentido mucho más de cara al público; porque ese banco de datos tendría que ser accesible al público, lo cual supone una garantía por el conocimiento de toda la sociedad puede tener de las autorizaciones ambientales que se están concediendo, una garantía sobre la transparencia y la pulcritud de los procedimientos; nos parecía que era una buena aportación.

Y luego de lo que no me apeo es que, lo que se aprueba por Ley se modifica por Ley. Si nosotros estamos aprobando los anexos pero lo estamos aprobando hoy con esta Ley, cuáles son las actividades que se tienen que someter a cada uno de los sistemas de control, yo creo que solamente por Ley se deberían de modificar las actividades que someten a cada tipo de control; porque lo contrario sería un coladero.

Yo entiendo muy bien el argumento de que puede haber actividades nuevas que todavía no estén contempladas, que entonces es un lío tener que cambiar la Ley para cambiar nuevas actividades que se tengan que someter a control, etc...

Pero piensen luego ustedes en el otro sentido, qué fácil es a través de un Decreto eliminar de un plumazo actividades que están contempladas aquí y que deben de someterse a cualquier de estos tipos de autorización, se puede suprimir con un simple Decreto.

Entonces, a mí me parece que nuestra opción ofrece muchísimas más garantías que la suya.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias Sra. Portavoz.

Vamos a ver; hemos entendido desde la Mesa y desde los Servicios Jurídicos de la Cámara, que usted lo que planteaba es retirar el voto particular a la enmienda 20 Socialista-Regionalista, y mantener la transaccional...

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Mantener no, simplemente mantener la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): La enmienda, no la transaccional, sino la enmienda.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Eso.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Vale de acuerdo. ¿Qué enmienda es?.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Ahora se lo digo. La 42

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): No hay ningún problema. Por tanto procedemos a votar las enmiendas 42, 44, 45 y 46 que no han sido aceptadas por el Grupo Parlamentario Socialista y Regionalista.

Por lo tanto, ¿votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Sra. Secretaria.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor, cinco en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Procedemos ahora a la votación de la enmienda número 43 del Grupo Parlamentario Popular, que ha sido aceptada por los Grupos Regionalista-Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Se aprueba por unanimidad.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Se hace constar nuevamente que el voto particular del Grupo Popular a la enmienda 20 Socialista-Regionalista, ha sido retirada.

Procedemos ahora al debate a las enmiendas presentadas...

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Perdón Presidente.

No me he enterado muy bien sobre la enmienda número 47.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): La enmienda 47 la vamos a discutir ahora, lo que pasa es que en su anterior intervención la incluyó..., creo que incluyó ya su defensa.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Pensé incluso que se me había olvidado.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): No se preocupe que tendrá tiempo de sobra, tres minutos para defender la enmienda número 47.

Procedemos a ello, debate a las enmiendas presentadas a los Anexos A, B y C. Hay una sola enmienda, la 47 del Grupo Popular. Turno a favor, tres minutos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Entiendo que no va a haber mucho debate; porque entiendo que al haber aceptado una enmienda que presentamos por el tema de los fraccionamientos, lo normal es que ahora ésta se acepte sin más ¿no?.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias Sra. Diputada.

Turno en contra no lo utilizan. Fijación de posiciones, Grupo Regionalista tres minutos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: La aceptamos.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchísimas gracias.

Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: La vamos a aceptar también por las mismas razones.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Vamos mejorando.

Pasamos por lo tanto a la votación de la enmienda número 47 del Grupo Popular.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Se aprueba por unanimidad.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Procedemos ahora a iniciar el debate de las enmiendas y votos particulares presentados a la Exposición de Motivos.

A la Exposición de Motivos se han presentado las enmiendas 1 Popular, 2 Popular y 3 Popular y los votos particulares a las enmiendas del Grupo Popular a las enmiendas 6 de Socialistas y Regionalistas y 7 de Socialistas y Regionalistas.

Hay un turno a favor de 4 minutos. Por lo tanto, la Portavoz tiene a partir de ahora disposición a su uso.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Gracias.

Hemos presentado a la Exposición de Motivos dos de las enmiendas son para adecuar la realidad, iba a decir la terminología no es la terminología es la realidad.

La Exposición de Motivos hablaba de que todavía no se había hecho la transposición de la normativa europea a la legislación estatal; se refería a esta ley que sí existe la 9/2006 y hay que corregirlo en dos de los ..., no quedaba por corregir, porque uno creo lo corregimos en Ponencia, uno de los apartados de la Exposición de Motivos que está sin corregir todavía; si no me equivoco, igual me he confundido ¡eh!; pero me parece que quedaba una enmienda viva sobre este asunto.

Y luego, queremos la supresión de todo el apartado 3 de la Exposición de Motivos; porque pensamos que la discusión política para los debates. Porque además pensamos que hay una crítica política y juicios de valor y consideraciones subjetivas en este apartado 3.

Entonces, nos parece que para el debate todo lo que ustedes quieran; nosotros jamás lo vamos a rehuir ni muchísimo menos. Pero que una Exposición de Motivos de una Ley, no es el lugar para hacer un tipo de valoraciones que se hacen en el apartado 3.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Portavoz.

Supongo que no usan el turno en contra, los Grupos que apoyan al Gobierno.

Por lo tanto, tienen cuatro minutos para la fijación de posiciones cada uno de ellos.

Grupo Regionalista.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Gracias.

En cuanto a la enmienda número 1, la vamos a rechazar. Porque ese mismo párrafo ha sido modificado a través de una enmienda de los grupos que apoyan al Gobierno. Concretamente, nuestra enmienda número 5.

En la enmienda número 2, planteamos una enmienda transaccional que haría posible la aceptación de esta enmienda número 2, si aceptasen el texto de la forma siguiente. –Y digo- “Dentro de este Título, la Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de planes y programas de acuerdo con lo previsto en la Directiva 2001/42, de 27 de junio de 2001, cuyas determinaciones han sido incorporadas a la legislación estatal básica mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril. La evaluación de este tipo de planes tienen carácter menos rígido que el de otros Proyectos”. Así quedaría el texto.

Además planteamos esta transaccional, porque si bien en principio la enmienda del Grupo Popular está razonada; entendemos que por otro lado está incompleta. Además de que sigue haciendo mención a una inexactitud, que será un descuido, con lo de evaluación de impacto ambiental. No tiene mayor importancia. Pero ya con esa transaccional queda perfectamente recogido.

Y luego ya la enmienda número 3. Bueno, pues no la vamos a aceptar. Porque entendemos que el apartado que se trata de suprimir forma parte de la justificación de la Ley. Sí, forma parte de la justificación de la Ley. Describe una situación que es real y de alguna manera contribuye a conocer mejor la necesidad de por qué se implanta esa Ley.

Y ahora no me voy a meter yo en la cabeza de la Portavoz, porque no es labor mía. Pero a lo mejor ha pensado que iba por una crítica política. Nosotros, después de revisarlo varias veces, no lo entendemos así. No atisbamos esa crítica política. Porque es describir una situación de la que se parte, que es real, como seguramente habrá otras situaciones similares y parecidas; ayer, hoy y mañana. Siempre hay esas situaciones. Pero no tiene el menor –entiendo yo- ánimo de crítica hacia Gobiernos anteriores como intuyo que ha dicho antes, la Portavoz Popular. Por lo tanto, no la vamos a aceptar.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sr. Portavoz.

Grupo Parlamentario Socialista. Cuatro minutos.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Gracias, Sr. Presidente.

La enmienda 1, ya se ha manifestado. Creemos que la enmienda 5 nuestra, que contempla esto. Por lo tanto, no estamos de acuerdo.

La enmienda 2, les ofrecemos una transaccional que recoge íntegramente la suya. La única diferencia es que donde usted dice: "evaluación de impacto ambiental", quitaríamos lo de "impacto" para que fuera conforme a la normativa y que las leyes que usted cita, se citan de una manera más técnica, entre comillas, pero bueno, es una manera de... Ésa es la transaccional que creemos que es una cuestión de redacción.

Y con la enmienda 3 pues no estamos de acuerdo. Yo creo que es un exceso de sensibilidad, que ahí no se hacen valoraciones ni juicios de valor. Se describe una situación en la cual sólo había una referencia legislativa, que es lo que dice el apartado. Que en Cantabria el desarrollo legislativo comunitario y estatal se había traducido en una única norma, probablemente como en otras Comunidades Autónomas, pero el hecho es ése, sólo había una única norma y única norma es muy escaso bagaje.

Pero no estamos hablando ni haciendo juicios de valor sobre quién, por qué o no eso. Eso no lo dice la lectura ésta. Yo creo que peca usted de un exceso de sensibilidad, francamente.

Perdón, perdón, quería simplemente decirle que usted ha manifestado también antes que lo que se aprueba por ley, debe de modificarse por ley. Pero mire, yo recuerdo, muy brevemente, hace bastantes años había una Ley de Conservación de la Naturaleza, creo que era la del año 75, que establecía las multas por cazar o por matar determinadas especies. En concreto, recuerdo, que el urogallo, por ejemplo, me parecen que eran 50.000 pesetas de multa o una cosa así. Venía en la Ley. Y entonces había redes de furtivos, aquí en Cantabria, sobre todo en Liébana y tal, que pagaban ya 300.000 pesetas por un urogallo o porque alguien les llevara a matar un urogallo.

Eso estuvo muchos años así y si pescaban a uno sólo le podían meter las 30.000 pesetas porque estaba en el cuerpo de la ley y había que modificar la ley. Una ley muy compleja que tardó muchos años en modificarse.

Algo similar puede ocurrir aquí y es lo que se trata de evitar, precisamente.

Gracias, Sr. Portavoz.

Tiene la palabra para su fijación de posiciones la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Gracias, si usted puede poner todos los ejemplos que quiera para defender sus posiciones, pero entienda que yo tengo otros ejemplos para defender las más. Y me parece que corremos menos riesgo si nos imponemos el cambiar

la Ley de algo que está aprobado por ley, porque evitamos los coladeros y le insisto en que me parece que el riesgo mayor se corre cuando por decreto se puede eliminar de la lista de actividades sometidas a control ambiental, en lugar de hacer una modificación de la Ley por pronunciamiento del Parlamento, tal y como estamos haciendo esto.

Bueno, en cuanto a las enmiendas a la Exposición de Motivos. Fíjense si no será cierto que hay valoraciones subjetivas en el apartado 3, que no tienen nada que ver lo que pone ahí con la manera en que usted, Sr. García Oliva, ha relatado ahora lo que dice eso. Hay diferencias, según lo que usted ha contado ahora nosotros no tendríamos ningún problema en aceptar eso así; pero no tiene nada que ver los matices que trascienden de la redacción de ese apartado 3.

Y luego yo es que pensé que la enmienda número 5 del Partido Socialista y Regionalista, había quedado incorporada en el trámite de Ponencia y que entonces, sólo se mantenía la enmienda número 2.

En cualquier caso no tengo inconveniente en aceptar la 5 del Partido Socialista y Regionalista ahora.

Estaba incorporada. Bueno, claro, entonces claro con la incorporación de ésta, automáticamente la 1 nuestra se quedaba retirada. Porque es que claro, sí, sí, no lo dije, igual en su día porque es que está corrigiendo el mismo párrafo.

No hay inconveniente en aceptar el texto que proponen para la enmienda número 2.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Portavoz.

Entonces, ¿entiendo que retiran la enmienda número 1 Popular? Vale.

Se retira la enmienda 1 del Grupo Popular y entonces procedemos a la votación de las enmiendas y votos particulares a la Exposición de Motivos.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 3 del Grupo Popular y a los votos particulares presentados por el Grupo Popular a las enmiendas 6 del Grupo Socialista-Regionalista y el 7 del Grupo Parlamentario Socialista-Regionalista.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?  
¿Abstenciones?

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor, cinco en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchísimas gracias, Sra. Secretaria.



Vamos a proceder a la votación de la enmienda transaccional, propuesta a la enmienda número dos del Grupo Parlamentario Popular.

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Se aprueba por unanimidad.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Pasamos por lo tanto y por último al debate de los votos particulares mantenidos a las enmiendas incorporadas al índice.

Ya sé que suena un poco raro, pero lo vuelvo a repetir. debate de los votos particulares mantenidos a las enmiendas incorporadas al Índice, son los votos particulares a las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista-Regionalista signadas con el número 1, con el número 2 y con el número 4.

Para ello vamos a dar un turno a favor de tres minutos y turno de fijación de posiciones también por tres minutos.

Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Vamos a ver aquí yo creo que tenemos que reproducir un poco el debate o intercambio de opiniones que se produjo en la Ponencia.

Yo mantengo que todavía no está bien resuelto el problema que se plantea con que la evaluación ambiental de los proyectos y actividades, se llame evaluación de impacto ambiental y que la evaluación ambiental de los planes y programas se llame evaluación ambiental.

Yo voy a seguir manteniendo los votos particulares, porque me parece que con su propuesta es vestir un santo para desvestir otro. Es decir, nos estamos refiriendo a ambas figuras de una sola manera. Si lo llamamos impacto ambiental dejamos de llamar evaluación de impacto ambiental al control ambiental de los planes y programas. Si lo llamamos evaluación de impacto ambiental, dejamos de llamar evaluación ambiental al de los proyectos y actividades. Es decir, hay que darle una vuelta más - yo creo- y mirar si antes del lunes podemos buscar una solución para ajustar bien la definición a cada uno de los dos sistemas de protección.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sra. Portavoz.

Supongo que no utilizarán el turno en contra.

Fijación de posiciones, tres minutos del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Bueno vale, recogiendo incluso Sra. Portavoz esa intención de darle otra vuelta -como dice- darle otra vuelta, pues le vamos a dar otra vuelta. Pero evidentemente mientras le damos o no la vuelta, nosotros vamos a

seguir manteniendo la postura, como no puede ser además de otra manera.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sr. Portavoz.

Grupo parlamentario Socialista.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Sí, gracias Sr. Presidente.

Bueno, nosotros en principio creemos, en principio no, creemos que en la redacción del artículo 5, mediante la enmienda nuestra que hemos presentado, se establece o se clarifica bastante esta terminología que hay que reconocer que es un poco confusa a veces, o que induce a confusión.

La evaluación ambiental engloba a la evaluación de impacto ambiental. Y ahí en el artículo 5, yo creo que se recoge, si lee, claramente. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental sería una parte de la evaluación ambiental, referida a proyectos, no a planes y programas.

Yo creo que tal y como está redactado el artículo 5 en la enmienda 9 que hemos presentado, que se clarifica toda esta fuente de posibles confusiones que podría venir a producirse.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias Sr. Portavoz.

Grupo Parlamentario Popular, tres minutos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: No es por obcecarme, tampoco me convence en exceso. Yo no se si habría que consultar si a través de alguna anotación o algo en la Ley se pudiera establecer aquí que en el caso de la evaluación de los proyectos de actividades, la legislación estatal denomina este proceso "evaluación de impacto ambiental". No se, alguna fórmula.

A mí me parece que incluso la redacción del artículo 5 no me convence, no me parece que es la solución para el problema que planteamos.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias Sra. Diputada.

Procedemos a la votación de los votos particulares a las enmiendas..., presentados por el Grupo Parlamentario Popular, a las enmiendas 1, 2 y 4 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor, cinco en contra.

Hemos acabado la Comisión, les quiero dar a todos y a todas las gracias por su colaboración.

También darles las gracias a los medios de comunicación, a las compañeras de los medios de comunicación por estar aguantando estoicamente

esta Comisión a estas horas y en esta sesión plenaria.

Gracias.

(Finaliza la sesión a las trece horas y cincuenta y cinco minutos)

\*\*\*\*\*